

**NOTA:** El presente documento es una versión previa del documento final de Política Pública a ser aportado por la Secretaría de Gobierno y Participación de la Gobernación del Cauca ante la Asamblea Departamental para su eventual aprobación. En consecuencia, no tiene ninguna fuerza legal ni crea competencia alguna para la Gobernación del Cauca y/o sus dependencias, su distribución, copia parcial o total no autorizada puede implicar la violación de propiedad intelectual de sus autores a saber: **Politeia Consultoría y Marketing Política S.A.** y la **Secretaría de Gobierno y Participación** de la Gobernación del Cauca. Se prohíbe la reproducción, copia del total del contenido y/o sus partes sin autorización previa de la Gobernación del Cauca, so pena de acciones legales-penales.

---

## **POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – PPILRC**

---

### **I. Introducción**

La Constitución Política de 1991 transitó de un Estado confesional basado en la declaración de una creencia única a la conformación de un Estado laico que reconoce a las personas la libertad de profesar su credo. Mediante el artículo 19 constitucional se establece el derecho fundamental de libertad religiosa y de culto, frente a lo cual el Estado debe formular diferentes acciones para su reconocimiento y protección.

El reconocimiento del derecho a la libertad religiosa y de culto propende por la salvaguarda de las libertades individuales y colectivas en el ejercicio de este derecho, en medio de la diversidad y pluralidad de las prácticas religiosas que en la mayoría de los casos permite que las personas exterioricen un estilo de vida coherente y ordenado bajo una creencia o afirmación que incorpora ritos, credos, oficiantes y adeptos, seguidores, creyentes o practicantes, que procuran, en casi todos los casos, explicar las causas de la existencia y facilitar el ejercicio de algunas conductas íntimas, familiares y colectivas.

El derecho a la libertad religiosa y de culto reconocido en el artículo 19 constitucional se desarrolla con la Ley Estatutaria 133 de 1994, mediante la cual el Estado reconoce la diversidad religiosa, así como la igualdad ante la ley de las confesiones religiosas y las iglesias. Dicho reconocimiento del ejercicio de la libertad religiosa y de culto a las entidades religiosas, iglesias, confesiones, denominaciones, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, debe llevar a una mayor inclusión del sector religioso y al fortalecimiento de sus labores al bien común, la paz y el desarrollo, todo ello para el cumplimiento de sus fines misionales, así como para la generación de un impacto positivo en la sociedad.

Siguiendo este propósito, el Ministerio del Interior mediante el Decreto 437 de 2018, formula la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, instrumento que busca responder a las problemáticas del sector religioso en el país relacionados con la inclusión, reconocimiento y participación, entre otros.

Fortaleciendo este propósito, la Gobernación del Cauca inició la creación de espacios de participación denominados Comités municipales y Consejo Departamental de Libertad Religiosa, actualmente conocidos como Mesas Municipales y Mesa Departamental de Asuntos Religiosos como instancias de asesoría, promoción, y seguimiento de las políticas, en materia de libertad religiosa y de culto en el departamento del Cauca.

Aunado a lo anterior, desde la Gobernación del Cauca y en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Cauca, Territorio de Paz” 2016-2019, se dispuso la formulación participativa la **Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del departamento del Cauca**. Durante el proceso de formulación, la Gobernación del Cauca se relacionó con más de 380 líderes de distintas confesiones religiosas de cada una de las siete (7) subregiones del departamento que atendieron las convocatorias a los talleres realizados en cada subregión, en estos, los participantes evidenciaron desde su concepción y de manera amplia, las problemáticas reales para el goce efectivo del derecho a la libertad religiosa y de culto.

Resultado de los ejercicios realizados, se logró generar una comprensión general de las problemáticas del Sector Religioso para plantear tres (3) ejes temáticos:

- Libertad religiosa y de culto, y sus ámbitos;
- Paz territorial;
- Cooperación internacional, interinstitucional e interreligioso para el aporte al bien común, la paz territorial y el desarrollo.

A estos ejes le son transversales tres (3) componentes:

- Educación y formación;
- Participación, liderazgo democrático e incidencia en favor de derechos;
- Fortalecimiento institucional del Estado en coordinación interinstitucional y nación - territorio.

Acorde al trabajo realizado con el Sector Religioso, el presente documento de Política Pública brinda lineamientos y acciones encaminados a robustecer el trabajo realizado por las entidades gubernamentales (Gobernación – Alcaldías), así como las entidades religiosas y sus organizaciones, con la finalidad de entregar respuestas a las diversas problemáticas planteadas mediante estrategias enmarcadas en el orden constitucional, legal y administrativo.

## II. Definiciones

Tomando como referencia la Ley 133 de 1994 y el glosario de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto (Decreto 437 de 2018), se dispone de las siguientes definiciones:

- i. **Entidad religiosa:** se refiere a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad religiosa o de fe, la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. Todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y éste como garante les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.
- ii. **Confesión religiosa:** es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión, se identifican por su arraigo histórico y toma en consideración de símbolos, ritos y prácticas que caracterizan a una determinada religión para promover en la sociedad, los sentimientos religiosos, siempre respetando el cuerpo jurídico del Estado.

- iii. **Organizaciones de las entidades religiosas:** son aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas, provienen del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, entre otras, que contribuyan al bien común y que permitan practicar los preceptos morales desde el punto de vista social en el aporte social de la respectiva Confesión, como parte de sus fines religiosos.
- iv. **Pluralidad religiosa:** es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte de la sociedad e implica que las diferentes religiones se relacionen bajo la orientación del principio de libertad religiosa. Significa que los ciudadanos tienen la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin ninguna coacción, a la vez, cada religión tiene libertad de auto determinarse frente al Estado. Así mismo, que en el orden democrático y de pluralismo religioso, el Estado es el garante del derecho a la libertad religiosa y de culto, garantizando la convivencia pacífica entre convicciones religiosas diversas y entre aquellos que no profesan creencia alguna, afirmando un trato equitativo a todas las religiones.
- v. **Hecho religioso:** es una dimensión particular de la vida social, que se distingue de otras esferas como la económica y la política, entre otras, que se puede analizar y estudiar a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales; asimismo la actividad religiosa cumple con una función social de consolidación de los vínculos de solidaridad y cohesión social. En definitiva, corresponde a un conjunto de creencias, valores, instituciones, símbolos, entre otros, que conforman una parte de la vida cultural y social de un colectivo humano.
- vi. **Cultura religiosa:** corresponde al conjunto de valores, principios, creencias y prácticas procedentes de una confesión religiosa, que condiciona las dimensiones de la identidad y de la vida, esto es, la forma de pensar, sentir y actuar.
- vii. **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que construye una sociedad encaminado al bienestar de todos sus miembros en los ámbitos social, económico, político, cultural y de la persona humana. Es así como existe una estrecha relación entre el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas y las múltiples dimensiones del bien común.

### III. Marco jurídico y conceptual

#### A. Bloque de constitucionalidad:

**Pacto Internacional de derechos Civiles y políticos (1966)**, en su artículo 18, dispone que: *“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.*

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)**, dispone en el numeral 2 del artículo 2 (Parte II), que los Estados Partes en el presente Pacto, deben garantizar la práctica de los

derechos sin ninguna discriminación por entre otras razones, de religión. Asimismo, dispone en el artículo 13 de este instrumento internacional lo siguiente: “(...) 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (...)”.

**La Convención Americana de Derechos Humanos (1969)**, en el artículo 12 concede la libertad de conciencia y de religión, así: “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias. 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás. 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

**Resolución 36/55 del 25 de noviembre de 1981 de las Naciones Unidas**, instrumento en el que se dispone la promoción al respeto universal y efectivo de los derechos humanos sin distinción alguna por entre otros motivos, la religión. Establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, derecho que involucra la libertad de tener y manifestar una religión o sus convicciones de manera individual o colectiva, en escenarios públicos y privados, a través del culto, la observancia, la práctica y la enseñanza. A su vez, dispone el mandato de prohibir el menoscabo de la libertad de religión o convicciones elegidas por las personas mediante algún tipo de coacción. Igualmente declara que la libertad de manifestar la propia religión estará sujeta a las limitaciones que prescriba la ley en procura de preservar la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás. (Preámbulo, artículo 1 numeral 1, 2, 3).

**Ley 146 de 1994 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares”, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990”**, en el artículo 12 dispone que los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, lo cual incluye la libertad de profesar o adoptar la religión o creencia de su elección; así mismo establece la imposibilidad de limitar mediante coacción alguna la libertad de profesar o adoptar una religión; entre otras disposiciones.

**Resolución 68/169 de diciembre de 2013, Asamblea General, Organización de las Naciones Unidas, sobre Libertad Religiosa o de creencias**, este instrumento dispone la exigencia de prevenir la violencia generada a minorías o colectividades religiosas con el fin de promover el respeto por la diversidad religiosa y cultural.

**Resolución 70/158 de diciembre de 2015, Asamblea General, Organización de las Naciones Unidas, sobre Libertad Religiosa o de creencias**, considera que la religión o las creencias es un derecho humano universal que debe garantizarse integralmente, por lo que preocupa que en el mundo se cometan actos de intolerancia y violencia por motivos religiosos a comunidades religiosas y minorías religiosas.

### A. Marco jurídico nacional:

**Constitución Política de 1991**, desde su preámbulo señala que “(...) invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana (...)”.

Asimismo, los artículos 18 y 19 de la carta política mencionan que se garantiza la libertad de conciencia (art.18) y se garantiza la libertad de cultos, además de profesarla y difundirla de manera individual o colectiva (art.19). Derechos que guardan conexidad con otros derechos constitucionales, como el derecho al libre desarrollo de la personalidad (art. 16); y el derecho a la libertad de expresión (art.20).

**Ley Estatutaria 133 de 1994**, mediante la cual se desarrolla el derecho fundamental a la libertad religiosa conforme el artículo 19 constitucional.

**Código de Infancia y Adolescencia** (Ley 1098 de 2006), en su artículo 32 consagra el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la asociación y reunión con fines religiosos sin más límites que las que impone la ley las buenas costumbres, la salud física y psicológica y el bienestar del menor.

**Ley 1757 de 2015** (Ley Estatutaria de Mecanismos de Participación Ciudadana) busca la promoción y garantías a la participación ciudadana en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y a ejercer control político, por medio de herramientas constitucionales como la iniciativa popular, referendo, consulta popular, revocatoria del mandato, plebiscito y el cabido abierto que no impide otras formas de participación democrática.

**Ley 1753 de 2015** (Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”), en el artículo 244 menciona que el Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, promoverá mediante un conjunto de acciones, el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. Articulado a ello, el Gobierno nacional formulará y actualizará la política pública de libertad religiosa y de culto con la participación de las entidades religiosas.

**Decreto 1079 de 2016** (Por medio de la cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos), se declara el 4 de julio de cada año como el día nacional de libertad religiosa y de culto, con base en ello, el Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior en articulación con las entidades territoriales y las distintas organizaciones religiosas, realizará jornadas de reflexión institucional, de oración, actos religiosos y conmemorativos, entre otros, sobre el respeto e igualdad de religiones y cultos en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, así como el efectivo disfrute de las garantías del ejercicio del derecho a la libertad religiosa y de culto.

**Resolución 0889 de 2017**, la cual garantiza la participación directa del sector religioso en la formulación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

**Decreto 437 de 2018** (Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos), por medio del cual se adopta la política pública integral de libertad religiosa y de cultos.

**Resolución 0583 de 2018**, por la cual se crea la Mesa Nacional del Sector Religioso y se dictan otras disposiciones.

**Resolución 1195 de 2018**, por la cual se deroga la resolución 2615 de 2009, se modifica y se corrige un error en la Resolución 583 de 2018.

**Ordenanza 037 de 2016** (Plan departamental de desarrollo 2016-2019, "Cauca territorio de paz"), señala dentro de sus principios la Libertad religiosa, de culto y de conciencia, como parte de una cultura de respeto, convivencia y paz, en consecuencia, dispone la meta de formular una política de libertad religiosa de cultos y conciencia (eje de Territorio de Paz y para el Buen vivir, componente de Recuperación de tejido social, construcción de paz y posconflicto).

#### **B. Marco jurisprudencial:**

**Sentencia T-430 de 1993:** el derecho a la libertad religiosa es simultáneamente una permisión y una prerrogativa, es permisión en tanto ninguna persona está obligada a actuar en contra de sus creencias, y es una prerrogativa, en cuanto nadie puede impedir a otra persona a que actúe conforme sus credos y sentimientos. Al momento de manifestar y exteriorizar el ejercicio del derecho a la libertad religiosa, éste puede ser limitado por leyes que regulan materias como el orden público o intereses jurídicos indispensables para la existencia y desarrollo de la sociedad.

**Sentencia C-456 de 1993:** la ley civil regula los aspectos civiles de los matrimonios, las relaciones jurídicas entre los cónyuges y la disolución del vínculo, lo anterior en concordancia con el reconocimiento constitucional de los matrimonios religiosos como garantía de los derechos a la libertad de conciencia y de cultos.

**Sentencia T-200 de 1995:** Las iglesias gozan de libertad y autonomía para establecer sus reglamentos y disposiciones según sus criterios para lograr el cumplimiento de sus objetivos inherentes a la fe (sacramentos, ceremonias, ritos, reconocimiento de jerarquías y dignidades). Lo cual expresa un orden eclesiástico que cada comunidad religiosa define de forma independiente sin intervención del Estado, salvo situaciones que conlleven al daño o amenaza a la vida, la integridad personal o la dignidad de los concurrentes o de terceros.

**Sentencia T-588 de 1998:** la libertad religiosa se extiende a los actos externos a través de los cuales se manifiesta, es un derecho constitucional que debe ser respetado por el docente al momento de ejercer su derecho a la libertad de cátedra, en procura del significado participativo del proceso de aprendizaje de los estudiantes y padres de familia que no son sujetos pasivos de la educación.

**Sentencia T-972 de 1999:** la amplitud formativa por parte de las entidades educativas, incluso si es oficial, puede lograr la oportuna formación y profundización en los postulados de una determinada religión que es practicada por la mayoría de sus miembros, todo ello atendiendo a las características sociales y culturales junto a la aceptación de los padres de familia en representación de sus hijos menores de edad.

**Sentencia C-1175 de 2004:** un Estado laico reconoce el pluralismo religioso y no invisibiliza otro fenómeno religioso, todo ello con base en la igualdad religiosa entendida como equiparación de derecho para proteger el pluralismo del Estado y de las minorías.

**Sentencia T-839 de 2009:** La libertad de religión de una persona se viola al imponerle requisitos y actividades que van en contra de su creencia religiosa para acceder al desempeño de sus funciones y cargos públicos, salvo que estos sean estrictamente necesarios. Tal vulneración es inobjetable más aún si la persona pertenece a una iglesia que tiene carácter minoritario dentro de la sociedad.

**Sentencia C- 766 de 2010:** el derecho de libertad religiosa y de cultos conlleva a la obligación del Estado de neutralidad en materia religiosa e igualdad de todas las confesiones, es así que la laicidad estatal es una garantía al derecho, en cumplimiento de principios como el de pluralismo ideológico y religioso base de una democracia sustancial.

**Sentencia T-023 de 2010:** en aplicación del principio de progresividad aplicado a los derechos civiles y políticos, las autoridades carcelarias deben garantizar a todos los internos contar con el tiempo adecuado para la realización del culto religioso, así como el ingreso en los establecimientos carcelarios de sacerdotes y pastores de todas las iglesias y cultos, permitiendo la celebración de cultos en condiciones dignas.

**Sentencia T-621 de 2014:** el ordenamiento jurídico permite la práctica de un tratamiento especial a una comunidad religiosa si la medida es susceptible de concederse a otros credos. El principio de igualdad garantizado entre las colectividades religiosas se aplica en casos como las exenciones tributarias, objeción de conciencia en servicio militar, entre otros (C-152/03)

### C. Marco conceptual.

Conforme a los lineamientos jurídicos, políticos y sociales que orienta el marco institucional se ha fijado que la línea de la presente política pública departamental se basa en la teoría del Reconocimiento. Conociendo de antemano el carácter laico del Estado colombiano y su autonomía respecto a la institución religiosa, se parte del reconocimiento de éste a la importancia de las religiones para la vida nacional, así como de la apropiación del fenómeno religioso como elemento de identificación personal y colectiva.

La filosofía contemporánea ha comprendido que la teoría del reconocimiento trasciende a la esfera pública logrando un desplazamiento de la esfera privada, lo cual contribuye a la admisibilidad y aplicabilidad de los derechos<sup>1</sup> como lo afirma Taylor cuando indica que: *“Nuestra identidad se moldea en parte por el reconocimiento o por la falta de este; a menudo, también, por el falso reconocimiento de otros, y así, un individuo o un grupo de personas puede sufrir un verdadero daño, una auténtica deformación si la gente o la sociedad que lo rodean le muestran, como reflejo, un cuadro limitativo, o degradante o despreciable de sí mismo. El falso reconocimiento o la falta de reconocimiento puede causar daño, puede ser una forma de opresión que aprisione a alguien en un modo de ser falso, deformado y reducido”* (2001).

Así, las políticas de reconocimiento contribuyen a la reconstrucción del tejido social, por ello, esta política pública pretende contribuir al goce de los derechos que permita la inclusión para el desarrollo de una ciudadanía plena.

---

<sup>1</sup> En este caso el derecho a la libertad religiosa y de cultos

La identidad religiosa y el pluralismo religioso son componentes de gran envergadura para el desarrollo de la presente política pública, en procura del bien común y sin coacciones para la convivencia pacífica (Habermas, 2005).

También es necesario tener en cuenta el significado del principio de laicidad como la distinción de competencias entre el Estado y las iglesias. Esto significa que no solo se prohíbe la injerencia indebida de lo religioso en la actividad estatal, sino también, la intromisión de las autoridades estatales en lo que pertenece al ámbito propio de las organizaciones religiosas (Roca, 2005; Blanco, 2009; Rhonheimer, 2009).

La Cooperación internacional es el conjunto de acciones para coadyuvar al desarrollo social y económico mediante la participación, transferencia y colaboración de recursos, conocimientos, y demás, entre países, organismos multilaterales o por parte de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, para definir oferta y demanda, así como las relaciones a desarrollarse por medio de la coordinación, la complementariedad y la corresponsabilidad. Para ello, debe tenerse en cuenta la condicionalidad (económica, ambiental, política, social) y la coherencia en el actuar de los actores intervinientes, para definir la forma de elaborar, implementar y evaluar las políticas públicas, y las capacidades (Grasa, 2014; Redadelco, S/F).

La Participación ciudadana es la capacidad de intervenir directamente y de forma organizada en la creación de políticas y programas a nivel nacional, departamental y local, en aras de buscar una mejor eficacia y eficiencia en los procesos de gestión pública. Intervención que implica construir consensos entre todas las personas que se encuentran inmersas en el proceso, lo cual conlleva a una mejora sustancial en el rendimiento gracias a la amplia capacidad para responder a las necesidades sociales (Velásquez 2003).

Por otra parte, el Ministerio de Educación señala que la participación ciudadana es ejercida por todas las personas por ser sujetos de derechos y deberes que actúan en función de intereses sociales generales o colectivos (asociaciones de consumidores, gremios, sindicatos, organizaciones religiosas etc.). Así, la participación no solo se circunscribe a los partidos políticos y escenarios electorales, debido a su alcance maximalista, tiene que ver con la relación directa con el Estado y sus instituciones en la intervención en el campo de lo público, es decir, en asuntos de interés general y del bien común (Ministerio de Educación, 2010)

El liderazgo democrático crea o fomenta la libre participación de la comunidad para entrelazar y estrechar lazos que permitan la consecución de competencias y la incidencia en la toma de decisiones a partir de procesos de horizontalidad entre el ente territorial y las organizaciones. Lo anterior por medio del debido reconocimiento de funciones y de la necesaria interacción igualitaria entre los actores participantes en aras de construir un bien común (Sanchez, 2012; Mayntz, 1987).

Fortalecimiento institucional del Estado, hace referencia a la capacidad de generar eficacia en los procesos públicos que permite el afianzamiento de áreas que no se priorizan por diferentes motivos, pero que al equipararse producen una mejoría sustancial en la satisfacción de necesidades a los ciudadanos de forma individual y colectiva (Alonso, 2011).

La coordinación nación-territorio, se origina a partir de los principios administrativos de coordinación, articulación y supervisión<sup>2</sup>, que conlleva a la implementación de políticas del orden nacional en los territorios a partir de las características de cada uno de estos por medio de creación de estrategias que logren la comunicación en “doble vía”; y a materializarlos por medio de la construcción de los planes de desarrollo con la fijación de metas, indicadores y objetivos que plasmen la sincronización de las entidades del orden nacional y el orden local (DNP, 2015; Pignatta,2016).

Paz territorial, es el conjunto de prácticas que regulan el entorno público y que son necesarias para la creación de condiciones de convivencia y de cooperación (Jaramillo,2014). Del mismo modo, es la autonomía de cada una de las regiones para la solución de sus conflictos a partir de una hoja de ruta máxima que contribuye a la reconstrucción de lazos y tejido social por medio del valor de la solidaridad, dando paso a la participación ciudadana (Razón Pública,2016).

#### **IV. Antecedentes y diagnóstico**

##### **A. Antecedentes**

El Ministerio del Interior por medio de la Coordinación de Asuntos Religiosos y en cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 133 de 1994, ha desarrollado acciones tendientes a la prevalencia, protección y garantía del derecho de libertad religiosa.

Asimismo, ha trabajado por el fortalecimiento de nuevas posiciones en el entendido que no es suficiente hablar únicamente de la mera garantía de este derecho, sino que es necesario hacerlo respecto al reconocimiento y consolidación de las dimensiones sociales, culturales y educativas de las entidades religiosas y sus organizaciones. Es así, como el Ministerio del Interior inició una labor integral de estructuración de nuevas acciones que le permitieran al Sector Religioso ser reconocido como fuerza viva de la sociedad y de gran importancia para el desarrollo del país (Ministerio del Interior, 2011).

En consecuencia, la temática de libertad religiosa fue parte de la Agenda del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por Un Nuevo País”, con la finalidad de generar el reconocimiento a un sector importante de la sociedad colombiana en la construcción de la paz, la reconstrucción del tejido social, la resolución pacífica de conflictos y los aportes al bien común, que denotan el reconocimiento, fortalecimiento y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones.

Para ello, se realizaron acercamientos con distintos líderes del sector religioso del país con la metodología de mesas de trabajo, construcción de acuerdos con capellanes, reuniones con educadores y rectores de colegios y universidades confesionales, charlas de fortalecimiento a jóvenes y mujeres en espacios interreligiosos, talleres de seguridad y prevención de riesgo dirigido a líderes religiosos, asistencia técnica a funcionarios y autoridades públicas en esta materia, con la recolección de insumos en cada uno de los departamentos del país, lo cual permitió la construcción de la Política Pública Nacional Integral de Libertad de Cultos que convoca a los Gobernadores y Alcaldes a la inclusión de esta importante sector fomentando su participación social.

A raíz de ello, la Gobernación del Cauca en su Plan Departamental de Desarrollo y por medio de la Secretaría de Gobierno Participación dispuso en el artículo tercero del referido Plan, la manifiesta adopción de la Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia, como principio fundamental y parte de una

---

<sup>2</sup> Principios de la función administrativa (artículo 209 constitucional)

cultura de respeto, convivencia y paz en un contexto próximo a la reconciliación y la superación pacífica de las diferencias.

En este marco, el Programa de Seguridad Humana para la Paz y la Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Participación, tiene como objetivo la implementación de acciones integrales de seguridad humana para la paz, la armonía y la convivencia ciudadana, mediante la consolidación de escenarios de diálogo permanente y resolución pacífica de conflictos en los territorios. De acuerdo con este lineamiento dicha Secretaría tiene entre sus metas la configuración de alianzas entre el Estado y las comunidades religiosas que permitan la vinculación de los ciudadanos en el desenvolvimiento de procesos de construcción de paz territorial mediante espacios de deliberación y la construcción conjunta de propósitos comunes (Asamblea Departamental, 2017).

En este contexto, la Gobernación del Cauca amparada en el principio de participación otorgó viabilidad a la creación de comités municipales de libertad religiosa que se convirtieron en agentes fundamentales para requerir la elaboración de la Política Pública departamental.

En consecuencia, se impulsó el proceso de diseño y formulación participativa de la **Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca**, el cual partió de la recolección de insumos en las siete subregiones (7) del departamento mediante estrategias de participación para la formulación de la misma, con la ayuda de talleres de aprestamiento en diferentes municipios, arrojando como resultado la necesidad de realizar un trabajo de campo por fuera de Popayán para realizar un diagnóstico de la problemática lo más real posible, con una evaluación de la situación actual de las entidades religiosas y sus organizaciones, vistas desde su pluralidad, identidad, autonomía, los ámbitos de aplicación del derecho de libertad religiosa y de cultos, su trabajo de acción social, de participación ciudadana, perdón y reconciliación, y demás asuntos de su interés.

Dicho trabajo se consolidó en los primeros meses del año 2018, mediante estrategias tales como la caracterización de las Organizaciones del sector religioso y Entidades religiosas del Departamento; la creación de la Mesa Técnica como órgano consultivo del proceso en la fase de diseño y formulación de la Política Pública; además, el desarrollo de Siete (7) talleres subregionales divididos de la siguiente manera:

- Zona Piedemonte amazónico: Piamonte
- Zona Pacífico: Timbiquí, Guapi, López de Micay
- Zona Macizo: Almaguer, La Sierra, La Vega, San Sebastián, Santa Rosa
- Zona Oriente: Silvia, Inzá, Totoró, Paéz
- Zona Centro: Popayán, Timbío, Rosas, Coconuco, El Tambo, Piendamó, Morales, Cajibío.
- Zona Sur: El Bordo, Mercaderes, Balboa, Bolívar, Argelia, Sucre, Florencia
- Zona Norte: Santander de Quilichao, Buenos Aires, Caldon, Caloto, Corinto, Guachené, Jambaló, Toribío, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Suárez y Villa Rica

Asimismo, se llevó a cabo un encuentro con la Coordinadora del Ministerio del Interior para asuntos religiosos, Doctora Lorena Ríos; más dos talleres masivos de socialización en la zona norte (Santander de Quilichao) y la Zona Sur (El Bordo), y un taller con la Mesa Técnica, contando con la participación total de más de cuatrocientos (400) líderes del sector religioso.

Es pertinente mencionar algunas de las entidades u organizaciones religiosas que por medio de sus líderes han hecho parte de este proceso destacando la pluralidad y diversidad de los participantes:

- Iglesia pentecostal Unida de Colombia.
- Concilio Asambleas de Dios.
- Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana.
- Asociación de Ministros Cristianos del Cauca (AMIC).
- Iglesia Internacional Unción y Reino.
- Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Colombiana – Nasa.
- Colegio CACMIGC.
- Comunidad Alianza Cristiana Misionera Guambiana Colombiana CACMIGC.
- Centros de Formación y Liderazgo Cristiano CENFOL.
- Unción, Poder y Reino.
- Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional.
- Iglesia Católica.
- Iglesia Cristiana Evangélica Nasa ASONASA.
- Colegios Cristianos (Santander- Popayán).
- KADOSH.
- Red REMA.
- Primera iglesia Bautista de Popayán (PIBP) Cauca –Paz Derechos Humanos.

Cabe resaltar la elaboración del material pedagógico y didáctico, como “los documentos de trabajo”, presentaciones audiovisuales, folletos, videos institucionales que sirvieron de orientación en el ejercicio de fortalecimiento y reconocimiento de la libertad religiosa y de cultos, así como en temas de políticas públicas a las organizaciones y entidades religiosas.

## **B. Diagnóstico**

Las problemáticas y necesidades expuestas en los siete (7) talleres subregionales para la construcción de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca se corresponden con los ejes estratégicos y componentes transversales dispuestos en la misma.

Los ejes estratégicos y los componentes transversales buscan resaltar la necesidad de atender de forma estratégica las problemáticas identificadas en los talleres subregionales<sup>3</sup>. La información que se presenta a continuación puede ser consultada en las agendas subregionales.

### **Diagnóstico por ejes estratégicos y componentes.**

#### **1. Eje. Libertad religiosa y de culto, y sus ámbitos:**

Aborda problemáticas relacionadas con:

- Dificultades para el establecimiento de lugares de culto.

---

<sup>3</sup>Los problemas enunciados corresponden a las opiniones de los participantes en los talleres y no comprometen a la Gobernación del Cauca y Secretaría de Gobierno y Participación, a la Empresa Consultora Politeia Marketing Política S.A., ni a las Entidades Religiosas y sus Organizaciones.

- Restricción del uso del espacio público y escenarios para la celebración de actividades y ceremonias de las entidades religiosas.
- Incidentes de convivencia con vecinos por el uso de dispositivos de amplificación acústica y sonora.
- Dificultades con los Planes de Ordenamiento Territorial para el establecimiento de lugares de culto.
- Tratamiento de los lugares de culto como establecimientos comerciales y no como entes propiamente religiosos dificultando exenciones tributarias para confesiones religiosas sin ánimo de lucro (Escobar, 2016).
- Daños físicos a las instalaciones de las entidades religiosas en casos relacionados con intolerancia religiosa.
- Desconocimiento por parte de algunos funcionarios y servidores públicos del desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho de libertad religiosa y del pluralismo religioso como de la objeción de conciencia por motivos religiosos.
- Desconocimiento de la labor religiosa como parte de las competencias laborales clasificadas por el Estado colombiano.
- Desconocimiento de la labor religiosa en el aporte a la paz, el bien común, el desarrollo comunitario y sostenible, aporte a la convivencia social y familiar, en especial.
- Desconocimiento del apoyo que las entidades religiosas y sus organizaciones puedan presentar a los observatorios de familia.
- Limitaciones para algunas organizaciones religiosas en el desarrollo de actividades y ceremonias propias de sus confesiones como la realización de ceremonias fúnebres en los cementerios.
- Desconocimiento sobre el sector religioso en labores de planeación pública y presupuestos participativos.
- Discriminación e intolerancia religiosa para realizar servicios de capellanías y acompañamiento espiritual en cárceles, hospitales, colegios y guarniciones militares.
- Tardanza en la expedición de personerías jurídicas por parte del Ministerio del Interior;
- Debilidad en las garantías de igualdad para las entidades religiosas frente a las cobijadas por el Convenio de Derecho Público Interno y el Concordato del Estado colombiano y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

#### *1.1. Problemáticas por Subregiones:*

##### a. Piedemonte Amazónico:

- Deficiente nivel organizativo de las entidades religiosas y sus organizaciones.
- Débil articulación de la organización estatal con las organizaciones religiosas.
- Desconfianza a las entidades religiosas, así como a la respuesta del Estado para atender sus demandas.
- Precaria vinculación de las entidades religiosas y sus organizaciones con el trabajo social en la comunidad, falta de conocimiento y capacitación en el manejo de asuntos religiosos (el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, el hecho religioso y la cultura religiosa) por parte de algunas autoridades al momento de aplicar las leyes, por ejemplo, en la aplicación del nuevo Código de Policía.

##### b. Costa Pacífica:

- Discriminación por profesar un credo y pertenecer a una organización religiosa.
  - Débil capacitación en el derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos.
  - Dificultades para desarrollar labores frente a la convivencia pacífica en la sociedad, principalmente en las familias, como los son la convivencia familiar y la violencia hacia la mujer en el entorno de familia.
- c. Macizo:
- Débil articulación entre entidades religiosas.
  - Desconocimiento de la normatividad que regula el derecho fundamental de libertad religiosa y de culto.
  - Discriminación basada en la imposición de patrones culturales y territoriales.
- d. Oriente:
- Dificultad en la formación de los niños, niñas y jóvenes conforme la creencia religiosa de sus padres y núcleos familiares en entidades educativas;
  - Discriminación social y cultural por motivos religiosos que obstaculiza el reconocimiento del aporte de las entidades religiosas y sus organizaciones al bien común.
  - Desconocimiento e inaplicación de las normas que regulan la libertad religiosa y de cultos por las autoridades civiles, así como por algunos sectores de sociales.
- e. Centro:
- Intolerancia y discriminación religiosa en instituciones educativas, estigmatización y rechazo por algunos sectores de la sociedad por la recolección de diezmos y ofrendas.
  - Desconocimiento de las autoridades y del sector religioso sobre la libertad de cultos y la normatividad que regula el derecho.
  - Dificultades con el uso del espacio público para el desarrollo de actividades de culto y de prácticas religiosas.
  - Dificultad con las solicitudes de permisos y licencias para la construcción de templos y exclusión de las entidades religiosas en la construcción de sus templos en los Planes de Ordenamiento Territorial.
  - Discriminación en entidades bancarias en la apertura de cuentas y/o acceso a servicios.
  - Dificultades en el desarrollo de las actividades y servicios espirituales de la labor religiosa en distintos sectores de la sociedad, así como la falta de preparación para el liderazgo religioso.
  - Débil reconocimiento de la labor religiosa relacionadas con actividades de servicio en hospitales, capellanía, colegios, guarniciones militares.
- f. Sur:
- Débil organización del sector religioso, discriminación y desconocimiento del hecho y cultura religiosa por otros sectores sociales.
  - Discriminación a niños, niñas y adolescentes y a empleados en el sector educativo por la religión que profesan.
  - Intolerancia por algunos sectores de la sociedad en el desarrollo de actividades religiosas.

- Restricciones en el uso del espacio público para celebrar actividades de las entidades religiosas y sus organizaciones conforme sus creencias.
- Debilidad en la participación en asuntos públicos.

g. Norte:

- Desconocimiento y discriminación religiosa de las entidades religiosas y sus organizaciones en el trabajo social y los servicios que presta a la comunidad.
- No inclusión de la diversidad religiosa en los planes de convivencia de los colegios.
- Débil capacitación en la normatividad y política pública nacional que desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos por parte de algunos funcionarios y servidores públicos, entidades religiosas y sus organizaciones, actores sociales, entre otros.
- Dificultad en la expedición de personerías jurídicas a las organizaciones religiosas por el Ministerio del interior que les obliga a la informalidad.

## **2. Eje 2. Paz territorial, perdón, reconciliación y convivencia:**

En los talleres subregionales para la construcción de la política pública, se indicó que el desconocimiento por parte de algunos funcionarios de entidades de gobierno y de algunos sectores de la sociedad civil en general, sobre la labor realizada por las entidades y organizaciones religiosas en materia paz, afecta la creación de rutas de participación y cooperación para la reconstrucción del tejido social.

Asimismo, se evidenció problemas como casos de extorsión, amenazas y desplazamientos a los líderes religiosos y sus familias, y a las entidades religiosas por parte de grupos armados ilegales influyentes en los territorios, lo cual empeora al no existir un conocimiento adecuado de las rutas y protocolos de atención a víctimas del conflicto armado.

También se presentan problemas como prohibición en la movilidad para ir a los cultos; al igual que la falta de acceso a recursos públicos para el desarrollo e implementación de gestiones de paz; en general, dificultades en el aporte a la paz en contextos afectados por la violencia.

Cabe resaltar el señalamiento de la falencia en la no inclusión del sector religioso en los programas y estrategias de resolución de conflictos comunitarios y ciudadanos, lo que obstaculiza la articulación con las instituciones en aras de lograr un fortalecimiento en la convivencia pacífica.

### *2.1. Problemáticas por subregiones:*

a. Piedemonte Amazónico:

- Desplazamiento y homicidio a líderes religiosos.
- Actos violentos contra las entidades religiosas y sus organizaciones por grupos armados al margen de la ley.

b. Costa Pacífica:

- Limitaciones en el ejercicio del derecho de libertad religiosa por presencia de grupos armados al margen de la ley que atentan contra los líderes del sector.

c. Macizo:

- Violencia contra miembros de entidades religiosas y organizaciones del sector religioso por grupos armados al margen de la ley que conlleva amenazas y desplazamientos.
- d. Oriente:
- Afectaciones al sector religioso por la violencia proveniente del narcotráfico y la siembra de cultivos ilícitos que afecta la labor social y al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones.
- e. Norte:
- Amenazas contra líderes religiosos por grupos armados ilegales.
- f. Sur:
- Afectación a la libre movilización por grupos armados al margen de la ley que impide la actuación de las Entidades Religiosas o sus Organizaciones (prohibición de movilización a altas horas de la noche).
- g. Centro:
- Imposibilidad de desarrollar campañas de sensibilización con temas relacionados de aporte a la paz.
- 3. Eje 3. Cooperación internacional, interinstitucional, intersectorial e interreligiosa para la paz, el bien común y el desarrollo sostenible:**

Para este eje se identificaron las siguientes problemáticas:

- Dificultad para la formulación y gestión de proyectos conforme al lenguaje técnico y los estándares que exigen los organismos de cooperación internacional.
- Desconocimiento de ofertas en materia de cooperación para el desarrollo de proyectos, lo cual afecta la articulación del trabajo social y comunitario debilitando la ampliación y profundización de labores desarrolladas por las entidades religiosas (ER) u Organizaciones del Sector Religioso (ORS) en materia de paz, desarrollo social y comunitario, desarrollo sostenible y aporte al bien común.

### *3.1. Problemáticas por Subregiones:*

a. Piedemonte Amazónico, Costa Pacífica y Oriente:

- Debilidad en la gestión de proyectos y de financiamiento para el desarrollo de obras al bien común, teniendo en cuenta las exigencias técnicas de los organismos de cooperación internacional.

b. Norte:

- Carencia de indicadores diseñados para evaluar la labor en materia de cooperación internacional.

C. Centro:

- Desconocimiento por parte de las Entidades Religiosas sus Organizaciones de la labor desempeñada por las Agencias de Cooperación internacional; en la zona Macizo se señaló la ausencia de colaboración frente a la creación de proyectos tendientes a la pedagogía sobre el hecho y la cultura religiosa.

**4. Componente transversal: Participación, liderazgo democrático e incidencia en favor del derecho de libertad religiosa y de cultos:**

La carencia de información del sector religioso sobre instancias de participación existentes a nivel regional y municipal, no permite que se materialice la participación y la proyección de la labor religiosa en estos espacios. También existe la necesidad de emprender acciones de capacitación en temáticas de participación ciudadana a los miembros de las entidades religiosas y sus organizaciones, permitiéndoles conocer las instancias de discusión de la planeación pública.

Igualmente se presenta la necesidad de mejorar la comunicación y articulación entre las entidades y organizaciones del Sector Religioso y de éstas con las entidades territoriales, para la ejecución de proyectos y programas sociales, educativos y de paz, como lo afirma Velásquez (2003):

“(…) La participación puede operar en diversos niveles: en algunos casos se trata de obtener información sobre un tema o decisión específica o emitir una opinión sobre una situación. En otros participar significa tener iniciativas que contribuyan a la solución de un problema. O bien puede tener un alcance mayor cuando se trata de procesos de concertación y negociación o de fiscalizar el cumplimiento de acuerdos y decisiones previas. En fin, la participación se reivindica como medio para la formulación, discusión y adopción de los grandes consensos sobre el desarrollo y la convivencia en el territorio (…)”.

En tal sentido se planteó la dificultad de no tener un espacio organizativo y de participación propio e institucional del Sector Religioso que permita la articulación, diálogo y consenso entre las entidades religiosas y sus organizaciones; así como la interacción de éstas con otros actores estratégicos para la garantía y goce del derecho de la libertad religiosa y de culto.

Frente a la relación entre este componente y el eje de Libertad religiosa y de culto, y sus ámbitos, se denunció en las subregiones Norte, Sur y Centro que la participación se ve disminuida por la baja presencia de miembros del sector religioso en espacios de participación como los Planes de Ordenamiento Territorial; así como la precaria participación del sector religioso en la elaboración de Planes de Desarrollo, entre otros planes, como lo señalaron en la subregión Oriente.

Respecto a este componente y el eje de Cooperación internacional, interinstitucional e interreligioso para el aporte al bien común, la paz y el desarrollo sostenible, en la subregión Norte se manifestó afectación en cuanto al desconocimiento de bancos de oferentes de las Agencias de Cooperación internacional, lo cual es necesario en aras de conocer la oferta institucional para lograr articulación y poder realizar proyectos que propicien el crecimiento del sector en el departamento.

## 5. Componente transversal Educación, capacitación y formación:

Se manifestaron dificultades en cuanto a la ausencia de garantías para el desarrollo del derecho que tienen los padres de escoger la educación que desean para sus hijos conforme a sus creencias. Problemática enunciada por la Asamblea Nacional de religiones y espiritualidades (2014):

“(…) Se ha denunciado la falta de idoneidad profesional de los docentes de Educación Religiosa Escolar – ERE para atender a una comunidad estudiantil, hoy por hoy, diversa y multiconfesional. Al Secretario General de la Asamblea Colombiana de las Religiones y Espiritualidades se le presentaron decenas de denuncias informales por parte de estudiantes de diversos colegios, padres de familia e incluso, docentes de colegios públicos que señalan que los profesores de ERE realizan proselitismo religioso en sus clases, y al no tener una especialidad en educación interreligiosa desconocen por completo la existencia y los contenidos doctrinales de muchas iglesias, denominaciones religiosas, confesiones de fe y espiritualidades tanto ancestrales como emergentes, generando con sus lecciones académicas la transmisión de una cultura de discriminación en contra de quien profese creencias diferentes, incluso contra quienes se confiesan ateos (...)” (Asamblea Nacional de Religiones y Espiritualidades, 2014).

Del mismo modo, Pablo da Silveira (2012) sostiene que la libertad de educación consiste en la libertad de los padres (y, por extensión, de las comunidades locales, culturales o religiosas) de educar a los miembros de las nuevas generaciones en función de sus propias convicciones.

Otra dificultad en cuanto a formación es la falta de esta en el derecho de libertad religiosa y de cultos, y sus ámbitos, a los líderes religiosos y miembros de las entidades religiosas, así como a los funcionarios públicos garantes del derecho fundamental de libertad religiosa, periodistas y comunicadores, y sociedad en general, entre otros problemas como la necesidad de formación en cultura de paz, convivencia, resolución pacífica de conflictos, derechos humanos, entre otros.

En particular, se mencionó en las subregiones Macizo, Oriente, Centro, Pacífico y Sur problemas relacionados con la ausencia de capacitación en elaboración de proyectos de intervención social y económica; debilidades en formación y capacitación del manejo de los asuntos religiosos por parte de los funcionarios públicos en la aplicación de la ley; además del desconocimiento del derecho de libertad religiosa a niños, niñas y adolescentes y a miembros del sector educativo, por la religión que profesan; ausencia de redes académicas para la investigación del derecho de libertad religiosa y de culto.

Respecto al Eje *Paz, perdón, reconciliación y convivencia pacífica* y este componente transversal, se encontró que, en subregiones como el Macizo, la Costa Pacífica y la Zona Sur, algunos grupos al margen de la ley impiden el libre desarrollo de la libertad religiosa y de culto, su formación y capacitación, teniendo en cuenta amenazas y desplazamientos que deben realizar los líderes.

También se expresó en las subregiones Sur, Centro, Norte, Macizo, algunas deficiencias en el conocimiento de las rutas y escenarios de participación de las víctimas directas e indirectas del conflicto armado interno por parte del sector religioso, para su reivindicación en los escenarios locales y territoriales.

La relación entre este componente y el eje *Cooperación internacional, interinstitucional e interreligiosa para el aporte al bien común, la paz y el desarrollo sostenible*, se evidenció la ausencia de planes pedagógicos para difundir temáticas relacionadas con la libertad religiosa, lo cual genera límites en el

diseño y formulación de proyectos para avanzar en la consecución del bien común, problemática manifestada en las subregiones Oriente, Norte y Piedemonte Amazónico.

#### **6. Componente Fortalecimiento institucional del Estado, de la coordinación interinstitucional y nación - territorio:**

Se evidenció la necesidad de fortalecer a las entidades de gobierno departamental y municipal competentes para la garantía del derecho fundamental de libertad religiosa y de culto, lo cual implica el mejoramiento de la interlocución e interacción entre la sociedad civil del sector religioso y los entes gubernamentales por medio de canales viables que permitan la articulación en la atención de problemas de una manera oportuna y pacífica, así como para el fortalecimiento de la gobernanza.

De ahí que el fortalecimiento institucional busca la inclusión del Sector Religioso en la agenda pública departamental, así mismo la participación y el reconocimiento de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe como fuerzas vivas de la sociedad civil, lo cual implica su fortalecimiento participativo en el trabajo social, de paz, aporte al bien común y desarrollo. A ello se suma la necesidad de generar sinergias entre el gobierno nacional, gobierno territorial, las comunidades y organizaciones basadas en la fe y los organismos internacionales de cooperación.

En la relación entre este componente y el eje de *Libertad religiosa y de culto, y sus ámbitos*, las subregiones Centro y Norte, mencionaron problemáticas como la ausencia de exoneración de cobros tributarios por entidades con dicha función.

Sobre la relación de este componente y el eje de *Paz, perdón, reconciliación y convivencia pacífica*, las subregiones Macizo, Oriente, Norte, Sur y Costa Pacífica evidenciaron descuidos en cuanto al seguimiento por parte de algunas entidades gubernamentales del orden nacional, regional y local sobre las políticas y normatividad vigente que promueve la protección a las víctimas del conflicto armado, entre ellos, los miembros del Sector Religioso

En relación con el eje *Cooperación internacional, interinstitucional e interreligiosa para el aporte al bien común, la paz y el desarrollo sostenible*, la subregión Norte manifestó la ausencia de indicadores (cualitativos y cuantitativos) que permitan medir el cumplimiento de los objetivos propuestos entre las organizaciones del sector religioso y las Agencias de Cooperación internacional.

Finalmente, con los ejes estratégicos y componentes transversales, se observa que el desarrollo integral del derecho a la libertad religiosa y de culto implica: el empoderamiento de las personas que hacen parte de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través del fortalecimiento de sus capacidades, la formación y la participación inclusiva; el fortalecimiento participativo para la articulación y cooperación entre las entidades religiosas y sus organizaciones en espacios que les permita el diálogo y la concertación de acciones así como la incidencia en favor del derecho fundamental de libertad religiosa y de culto y de los derechos conexos, mediante la formación e interacción con actores estratégicos. Estas acciones deben conducir al fortalecimiento de la labor social, educativa, cultural, de perdón, reconciliación, participación ciudadana, paz y cooperación, en términos generales, de aporte al bien común que las entidades religiosas y sus organizaciones realizan o prestan a la sociedad.

De las problemáticas planteadas en el diagnóstico, se ha priorizado como problema principal: ***Urgencia en el fortalecimiento participativo y organizativo del sector religioso para la exigencia del ejercicio***

***libre y pleno del derecho fundamental de libertad religiosa y de culto, derechos conexos y asuntos relacionados.***

La necesidad de empoderamiento del sector religioso se expresa en su insuficiente: participación en distintos espacios, la organización y articulación interreligiosa y con otros sectores, la débil formación con referencia al derecho fundamental de libertad religiosa y temas relacionados, la escasa incidencia social en favor del derecho de libertad religiosa y derechos conexos, inexistente articulación con agencias de Cooperación internacional.

A partir de los talleres subregionales se estableció que la conformación del eje ***Libertad religiosa y de cultos, y sus ámbitos***, tuvo en cuenta las siguientes causas del problema principal: Precario reconocimiento por algunos sectores sociales y algunos funcionarios del Estado del trabajo desarrollado por las entidades religiosas y sus organizaciones; dificultades del sector religioso para realizar labores para la convivencia pacífica de la sociedad, el aporte al bien común y principalmente en la familia como núcleo esencial de la sociedad; discriminación por parte de algunas instituciones (públicas-privadas); así como de distintos sectores que desconocen sobre el derecho fundamental, el hecho y la cultura religiosa, así como del pluralismo religioso.

El desconocimiento también se refleja en distintos espacios, como el educativo y laboral, por medio de situaciones de discriminación e intolerancia por motivos religiosos. Reconocimiento y trato inequitativo entre las entidades religiosas; así como la escasa inclusión en sistemas de recursos participativos.

Las anteriores causas, generan consecuencias como la discriminación que da paso a la intolerancia religiosa que se materializa en amenazas personales, agresiones, divisiones del sector y la escasa comprensión del hecho, la cultura y el pluralismo religioso; precaria vinculación de las entidades religiosas y sus organizaciones con el trabajo social en la comunidad; débil aporte al bien común que se pueda brindar a la comunidad; afectación emocional y psicológica por el rechazo y la estigmatización; afectaciones a la participación del sector religioso en los espacios de toma de decisiones en la planeación pública entre otros mecanismos e instancias de incidencia en favor de derecho fundamental de libertad religiosa y de culto; desconocimiento de las garantías que el trabajo religioso implica como la seguridad social; discriminación y desconocimiento a estos trabajadores y su profesión; desmotivación en la continuidad de desarrollar la labor religiosa como profesión, entre otros.

En el segundo eje denominado ***Paz territorial, perdón, reconciliación y convivencia***, su determinación tuvo en cuenta causas del problema principal como la débil formación en derechos humanos, el no reconocimiento de labor del sector religioso en la construcción de paz, que conlleva a la no comparecencia del sector en los escenarios creados para ello; desconocimiento de la labor social y de construcción de paz del sector religioso; contextos de violencia que impiden desarrollar labores de las entidades religiosas y sus organizaciones para la convivencia pacífica en las familias y la sociedad.

Las consecuencias son las vulneraciones a los derechos del sector religioso en contextos de violencia, que les impiden desarrollar labores frente a la convivencia pacífica en las familias y la sociedad, así como la intervención en problemas sociales que afectan la labor social y el bien común; inasistencia a los cultos y programas religiosos por temor a la inseguridad y victimización que pueda generar participar en ello; limitaciones a la libre movilidad por las amenazas e imposición de normas a la comunidad; amenazas, desplazamientos y homicidios a líderes religiosos.

Para el tercer eje denominado **Cooperación internacional, interinstitucional, intersectorial e interreligiosa para el aporte al bien común, la paz y el desarrollo sostenible**, se establecen causas a raíz de desconocimiento sobre Cooperación internacional, así como la débil articulación del sector religioso con Agencias de Cooperación Internacional, distintos sectores de la sociedad y del mismo sector religioso.

De otro lado, las consecuencias que se generan a partir de ello, son la falta de formación en formulación y gestión de proyectos, el desconocimiento de la labor realizada desde el sector religioso por parte de las agencias de Cooperación Internacional; también, el desconocimiento de oferentes en Cooperación Internacional por parte del sector religioso.

## V. Principios, enfoques y objetivos

### A. Principios

Tomando en cuenta los Principios de la Política Pública Integral de Libertad religiosa y de culto (Decreto 437 de 2018), se tiene los siguientes para la presente política:

- i. **Diversidad de creencias religiosas:** dentro del marco de los derechos humanos, el bloque de constitucionalidad y el marco legal (artículo 3 de la Ley 133 de 1994), se establece que el Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, lo cual no corresponde discriminación alguna ante la ley, desigualdad, y/o desconocimiento al ejercicio de los derechos fundamentales.
- ii. **Legalidad:** la actividad del Estado se somete al derecho, es así como las autoridades estatales ejercen funciones conforme la Constitución y la Ley. Este marco normativo regulará las relaciones entre el Estado y las entidades religiosas y sus organizaciones.
- iii. **Equidad:** se encuentra prohibido privilegiar una determinada religión o culto sobre otros, así todas las confesiones religiosas e iglesias son libres ante la Ley y recibirán igualdad de oportunidades, protección y acceso a derechos. A la par, significa que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, por lo que requiere de un tratamiento diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.
- iv. **Participación:** principio constitucional e intrínseco a la democracia participativa, implica que a las entidades estatales les corresponde garantizar el derecho a la participación ciudadana en las decisiones que les afecte o pueda llegar a afectar los intereses y derechos de las entidades religiosas y sus organizaciones.
- v. **Coordinación:** los entes territoriales y la Nación deben ejercer sus competencias de manera articulada, armónica y coherente para la garantía del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos.
- vi. **Corresponsabilidad:** es responsabilidad de todas las entidades del Estado, bajo sus competencias constitucionales y legales, la garantía del derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos.
- vii. **Autonomía e inmunidad de coacción:** ninguna persona puede ser obligado a actuar en contra de su credo religioso, tampoco puede ser impedido para obrar conforme sus creencias, ni obligado a revelarlas.
- viii. **Publicidad:** es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, es así como las entidades territoriales deben desplegar estrategias y mecanismos de publicidad

eficaces que le permitan a las entidades religiosas y sus organizaciones conocer y participar en las acciones del Estado.

## B. Enfoques:

Tomando en cuenta los enfoques de la Política Pública Integral de Libertad religiosa y de culto (Decreto 437 de 2018), se tiene los siguientes para la presente política:

- i. **Enfoque territorial:** propende por el fortalecimiento y conocimiento de las dinámicas propias que se generan en cada una de las siete (7) subregiones del departamento para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.
- ii. **Enfoque de identidad religiosa:** busca el reconocimiento de las formas de definición propia de cada entidad religiosa y sus organizaciones en las relaciones con la sociedad y el Estado. Así mismo promueve el fortalecimiento y validación de su expresión pública en el ámbito social, cultural, educativo, entre otras dimensiones.
- iii. **Enfoque de institucionalidad religiosa:** valora y consolida el reconocimiento de la expresión jurídica de las entidades religiosas, la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa y de cultos, y demás derechos conexos y derivados.
- iv. **Enfoque poblacional:** propone el reconocimiento de grupos étnicos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, población con discapacidad, con capacidades diversas y víctimas del conflicto armado. La identificación y reconocimiento de las dinámicas subregionales y sus intercambios con las realidades ambientales, sociales, económicas y culturales, para contribuir a la identificación de conflictos, generar incidencia y construir espacios de diálogo. Se tendrá en cuenta al sector interreligioso en el marco del enfoque diferencial en aspectos relacionados con el derecho de libertad religiosa y de culto.
- v. **Enfoque de derechos:** busca la debida protección al derecho de libertad religiosa y de culto, además de otros derechos que guardan conexidad.
- vi. **Enfoque de la familia:** resalta el deber de protección de la familia como núcleo esencial de la sociedad, reconocido como un escenario en el que tiene lugar un conjunto de relaciones y valores de suma importancia para el desarrollo de las personas y de la sociedad, lo que le conlleva a constituirse en un eje central de la labor social y la materialización del bien común.
- vii. **Enfoque Nación-Departamento-Municipio:** propende por la articulación, colaboración y coordinación conjunta para la implementación de la política pública en aras de alcanzar el bien común y el fortalecimiento institucional.

## C. Objetivos

1. Objetivo general:

Brindar garantías para alcanzar el goce efectivo de la libertad religiosa en condiciones de equidad y sin discriminación.

2. Objetivos específicos:

- i. Consolidar el reconocimiento y realización del derecho de libertad religiosa y de culto, el hecho y la cultura religiosa.
- ii. Fomentar el reconocimiento, participación y fortalecimiento a los aportes del sector religioso en lo social, cultural, educativo, de perdón, reconciliación, paz, cooperación, mensaje de asistencia y vocación al servicio, participación ciudadana, resolución de conflictos, convivencia pacífica, cohesión social, transformación de contextos comunitarios, reconstrucción del tejido social, aporte al bien común, y al desarrollo sostenible; entre otros.
- iii. Fortalecer la formación y capacitación en asuntos religiosos, normatividad que regula el derecho a la libertad religiosa y de culto, el hecho y la cultura religiosa.
- iv. Promover mecanismos de prevención de las acciones violentas dirigidas contra las personas, entidades religiosas y sus organizaciones por motivos religiosos.
- v. Consolidar la organización, participación y liderazgo democrático de los miembros de entidades religiosas y sus organizaciones.
- vi. Impulsar la inclusión, participación y reconocimiento del sector religioso y organizaciones basadas en la fe, en los planes y programas relacionados con el sector y en articulación con la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca, así como en los espacios de participación ciudadana y planeación administrativa, política y presupuestal.
- vii. Fortalecimiento institucional, interinstitucional y de coordinación nación- territorio de las entidades estatales del orden nacional, departamental y municipal para propiciar la garantía del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos.
- viii. Apoyar la articulación y cooperación internacional, interinstitucional, intersectorial e interreligiosa para la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos.

**VI. Ejes, Componentes y Líneas de Acción**

**Eje 1. Libertad religiosa y de cultos, y sus ámbitos**

Este eje está amparado en el artículo 19 constitucional, el bloque de constitucionalidad, la Ley estatutaria 133 de 1994 y el Decreto 437 de 2018, en enfoca en la garantía y protección del derecho fundamental de libertad religiosa y de culto, atendiendo problemas relacionados con la discriminación e intolerancia religiosa; el desconocimiento del derecho a la libertad religiosa y de culto, del hecho y la cultura religiosa; el desconocimiento de la labor religiosa y el aporte al bien común; así como vulneraciones y afectaciones violentas a entidades religiosas y sus organizaciones por motivos religiosos.

Este eje se articulará de manera transversal con los siguientes componentes:

- Participación, liderazgo democrático e incidencia en favor del derecho de libertad religiosa y de cultos, propiciando la conformación de la Mesa Departamental del Sector Religioso y el fortalecimiento de la participación del sector religioso en distintos espacios.
- Educación, capacitación y formación, facilitando la formación de distintos sectores de la sociedad del orden público y privado, y al mismo sector religioso en el derecho de libertad religiosa y de cultos, cultura, hecho y pluralismo religioso. Asimismo, la formación del sector religioso en mecanismos de participación, como la creación de estrategias para la formación y la investigación permanente sobre el derecho a la libertad religiosa y de culto, y temáticas relacionadas.

- Fortalecimiento institucional del Estado, de la coordinación interinstitucional y nación – territorio, permitiendo articular las actuaciones de las entidades estatales conforme sus competencias, en favor de la garantía del derecho de libertad religiosa y de culto.

Énfasis temáticos:

- Garantías para el goce efectivo del derecho de libertad religiosa y de culto.
- Pluralismo religioso.
- Prevención contra actos de discriminación e intolerancia religiosa.
- Protección contra violencias por motivos religiosos dirigida a miembros de Entidades religiosas (ER) u organizaciones del sector religioso (OSR).
- Revisión y sugerencias para la garantía del derecho de libertad religiosa y de culto.

Metas:

- Fortalecer ideas, valores, iniciativas y prácticas que promuevan el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de culto.
- Promover medidas para el reconocimiento y empoderamiento de las entidades religiosas y sus organizaciones para evitar la discriminación e intolerancia religiosa.
- Promover acciones, propuestas y estrategias para el ejercicio pleno y libre del derecho de libertad religiosa y de culto, con el fin de evitar acciones violentas dirigidas a personas, entidades religiosas y sus organizaciones por motivos religiosos.
- Consolidar el reconocimiento del aporte del sector religioso y sus organizaciones en el ámbito social, cultural, educativo, de perdón, reconciliación, paz, cooperación, mensaje de asistencia y vocación al servicio, participación ciudadana, resolución de conflictos, convivencia pacífica, cohesión social, transformación de contextos comunitarios, reconstrucción del tejido social, aporte al bien común, gestores de proyectos de desarrollo.
- Fortalecer la participación y organización de sector religioso.
- Fortalecer el reconocimiento de la objeción de conciencia por motivos religiosos.

### **Objetivo 1.1. Posicionar la labor religiosa, el aporte al bien común, la convivencia social y familiar, y la transformación de contextos sociales y comunitarios**

El objetivo responde a problemas tales como el desconocimiento y discriminación por motivos religiosos de las entidades religiosas y sus organizaciones en los servicios que presta a la comunidad en centros de salud, cárceles, colegios, capellanías, guarniciones militares, entre otros, realizados por personas autorizadas por sus iglesias para prestar estos servicios desde su propia confesión.

También obedece a la necesidad de actualizar, caracterizar y llevar un registro institucional de las actividades y servicios propios de la labor religiosa para el reconocimiento como ocupación, en categorías ya previstas como la de ministros de culto y otras ocupaciones religiosas. Asimismo, este objetivo observa las dificultades para desarrollar labores frente a la convivencia pacífica en las familias y la sociedad.

El fin buscado es mayor posicionamiento e incidencia de las entidades religiosas y sus organizaciones en el aporte al bien común, igualmente una sociedad beneficiada con estos aportes realizados por el sector religioso, para ello, los lineamientos propuestos son:

**Línea de acción 1.1.1. Apoyar la estrategia a diseñar e implementar por el Ministerio del Interior, de identificación, mapeo y caracterización de las entidades religiosas y sus organizaciones, así como la labor cultural, cultural, social, educativa, de convivencia, de paz y de desarrollo que éstas realizan.**

El desarrollo de la libertad religiosa y de cultos implica no solo el ámbito de la práctica del culto, tiene una estrecha relación con otros derechos y esferas de ejercicio que están relacionados con la concepción de la vida que se lleva, de ahí que deba ser respetada y garantizada íntegramente porque involucra derechos derivados y conectados.

En el entendido de la diversidad de actuación y de la conexidad del derecho de libertad religiosa con otros derechos, se realizará el mapeo y caracterización conforme a la estrategia señalada en el Decreto 437 de 2018 (artículo 2.4.2.4.2.1.1), con el fin de reconocer el trabajo de las entidades religiosas y sus organizaciones, y que sirva a la articulación con entidades públicas y privadas que desarrollen o estén interesados en servicios y labores que aporten al bien común, tales como en salud, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, educación, mujer, personas con discapacidad, habitantes de la calle, entre otras labores del orden social que se logren identificar.

De la misma manera, se realizará en el marco del Registro Público de entidades religiosas del Ministerio del Interior, todo ello siguiendo el componente transversal de articulación nación – territorio y bajo el mandato del Decreto 437 de 2018, artículo 2.4.2.4.2.6.3, para la identificación de las Entidades religiosas y sus organizaciones, mediante la recolección técnica de la información sobre el trabajo que éstas desarrollan en materia: social, cultural, educativa, paz, reconciliación, entre otros.

Tal información de identificación, caracterización y mapeo de las entidades religiosas (ER) u organizaciones del sector religioso (OSR) estará orientado a conocer al sector religioso y las labores que desarrolla, además de servir para la cooperación entre las entidades públicas, privadas y el sector religioso. En este orden, se promoverá que las entidades gubernamentales y públicas, al tener la información de contacto de las ER u OSR, se facilite el acercamiento y socialización de información a éstas sobre planes, proyectos y programas relacionados con el sector religioso.

De igual forma, se buscará apoyar al nivel nacional desde el ámbito municipal y departamental la ruta de actualización del Código Nacional de Ocupación en relación con el oficio y ocupación de los ministros de culto conforme lo dispuesto en el decreto 437 de 2018, artículo 2.4.2.4.2.4.5.

El ejercicio de identificación, mapeo y caracterización tendrá un uso y manejo guardando el debido tratamiento de datos.

**Línea de acción 1.1.2. Apoyar el diseño y aplicación del Protocolo para la articulación de los programas y proyectos de aporte al bien común y que contribuyen a la convivencia en la familia y la sociedad**

En articulación con el Ministerio del Interior se promoverá la participación en el diseño e implementación del protocolo de mecanismos para la articulación de programas y proyectos de aporte al bien común, entre ellos, los que contribuyen a la convivencia en la familia y la sociedad, lo anterior conforme el Decreto 437 de 2018 artículo 2.4.2.4.2.2.1.2.

De igual forma se promoverá lo dispuesto en la línea establecida por el Ministerio del Interior en la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa y de Culto, la cual parte de la necesidad de generar espacios de encuentro y diálogos entre las entidades religiosas y sus organizaciones con las autoridades del orden departamental y municipal que trabajan por la garantía y construcción de la convivencia y

construcción del tejido social y familiar, lo anterior siguiendo el propósito de mayor acompañamiento de las ER u OSR a los grupos afectados por la falta de convivencia pacífica, ajustándose a la intención de la búsqueda del bien común.

**Línea de acción 1.1.3. Promover propuestas para fortalecer y visibilizar la labor del sector religioso en el fortalecimiento de la familia como núcleo esencial de la sociedad**

Se promocionará la generación de propuestas que contribuyan a visibilizar la labor y acompañamiento prestado por el sector religioso a la familia como núcleo esencial de la sociedad, la sana convivencia, la resolución de conflictos, la violencia intrafamiliar, la construcción y mejoramiento de relaciones familiares.

**Línea de acción 1.1.4. Elaborar propuestas para el mejoramiento de las capacidades, conocimientos, destrezas y habilidades de los miembros de las entidades religiosas y sus organizaciones en la realización de labores y servicios religiosos, entre otros servicios**

Se promocionará el diseño de propuestas tendientes a que los líderes y miembros de las entidades religiosas y sus organizaciones puedan ser capacitados y formados para el fortalecimiento de sus conocimientos, destrezas y habilidades en el desempeño de su trabajo y servicios religiosos prestados, lo cual podrá ir articulado con lo estipulado en la Línea de acción 1.2.6 de la Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento llamada *“Apoyar la creación de “Escuelas de formadores” sobre el derecho a la Libertad religiosa y de culto, el marco normativo que la regula, la participación ciudadana y el empoderamiento de la labor dirigida a la convivencia social y familiar”*.

**Objetivo 1.2. Promover en las entidades del Estado, entidades privadas, medios de comunicación, instituciones educativas, entidades religiosas y sus organizaciones, así como en la sociedad en general, la no discriminación, estigmatización e intolerancia por motivo religiosos**

Conforme al diagnóstico se presentan situaciones de discriminación e intolerancia religiosa con lo cual se desconoce el hecho y la cultura religiosa por parte de algunos servidores públicos y autoridades estatales; de algunos comunicadores, periodistas y medios de comunicación con el uso de un lenguaje que no reconoce la organización y la identidad religiosas de las ER u OSR; algunos docentes y entidades educativas; algunos miembros de grupos sociales; de algunos miembros de entidades privadas; así como de algunos miembros de entidades religiosas y sus organizaciones.

También se presenta discriminación por motivos religiosos en ámbitos como el laboral y el educativo, conllevando en algunos casos al desconocimiento de la objeción de conciencia; dificultades con el uso del espacio público en el desarrollo de actividades religiosas; limitaciones para algunas organizaciones religiosas en el desarrollo de actividades y ceremonias propias de sus confesiones; entre otros.

El fin buscado es disminuir la discriminación por motivos religiosos y la consolidación de una sociedad basada en la convivencia y tolerancia frente a la diversidad religiosa, mediante los siguientes lineamientos:

**Línea de acción 1.2.1. Diseñar y desarrollar una estrategia que comprenda campañas, instrumentos y herramientas pedagógicos y comunicativos de difusión masiva que promueva la tolerancia y la no discriminación por motivos religiosos, asimismo la socialización de la cultura, el hecho y el pluralismo religioso**

Se adelantarán campañas comunicativas y pedagógicas enfocadas de difundir y socializar de manera masiva contenidos sobre el derecho a la libertad religiosa, el hecho y la cultura religiosa para orientar a la ciudadanía sobre estos, a través de medios de comunicación, creación y/o fortalecimiento de emisoras comunitarias, entre otros. Asimismo, mediante el diseño y elaboración de materiales pedagógicos como cartillas, folletos, documentos, digitales y en físico, y demás que se disponga.

Se propiciarán estrategias, campañas y materiales que contribuyan a la formación pedagógica en el derecho de libertad religiosa y a promocionar la tolerancia religiosa.

De la misma manera se prepararán materiales que difundan los ejes y componentes de la *Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto Del Departamento del Cauca*, con el fin de fortalecer la formación de los líderes y miembros de las entidades religiosas y sus organizaciones, así como a miembros de otros sectores de la sociedad.

**Línea de acción 1.2.2. Crear propuestas que propicien acercamientos con los medios de comunicación, funcionarios públicos, sector educativo, entre otros, con el fin de capacitar y dialogar con sus integrantes sobre el lenguaje y características propias de las entidades religiosas y sus organizaciones, del hecho religioso y la cultura religiosa**

De acuerdo con el diagnóstico se presentan debilidades frente al conocimiento del derecho a la libertad religiosa y de cultos, así como del pluralismo religioso y la identidad religiosa por diversos sectores de la sociedad, como algunos comunicadores, periodistas y medios de comunicación, algunos funcionarios y servidores públicos, algunos miembros del sector educativo, por lo que se generará propuestas para el acercamiento a estos sectores con el fin de dialogar sobre el uso adecuado del lenguaje en la transmisión de los mensajes y acorde a las necesidades de las ER u OSR, así como a sus realidades y organización.

De la misma manera, se buscará la capacitación y socialización de información sobre el derecho de libertad religiosa y de culto, con el fin de evitar la discriminación y estigmatización por motivos religiosos.

En general, se promoverá propuestas de acercamientos con estos sectores sociales que integren capacitaciones, espacios de interacción, la construcción de guías o materiales pedagógicos e informativos, entre otros, que instruyan sobre prácticas y el uso de un lenguaje que no transmita discriminación ni estigmatización alguna hacia el sector religioso.

**Línea de acción 1.2.3. Desarrollar propuestas para la caracterización de la conexidad entre el derecho de libertad religiosa y el derecho a la educación conforme a las creencias e identidad religiosa**

En el diagnóstico se evidenció las situaciones de discriminación religiosa hacia niños, niñas y adolescentes basado en su identidad religiosa, en algunos centros educativos, así como la afectación hacia los padres de escoger la educación religiosa que quieren para sus hijos, esto aunado a la dificultad de impartir formación religiosa en algunos colegios de acuerdo con la creencia de cada estudiante.

En razón a la importancia de las situaciones planteadas y en articulación con el Ministerio del Interior, según lo dispuesto en el Decreto 437 de 2018 (Sección 2, Subsección 8, artículo 2.4.2.4.2.8.1.), se apoyará el desarrollo de propuestas para la caracterización de la **conexidad de los derechos** de Libertad Religiosa y de Cultos y Autonomía Educativa, la cual será discutida en la Mesa Departamental de Asuntos

Religiosos, brindando apoyo a la mesa interinstitucional para el análisis de la conexidad entre el derecho a la educación y la libertad religiosa y de cultos integrada por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación.

**Línea de acción 1.2.4. Diseñar estrategias de educación continua con Universidades y agencias de Cooperación internacional dirigidas a personas y entidades religiosas y sus organizaciones, servidores públicos y comunidad en general, sobre el derecho de libertad religiosa, su marco normativo, el hecho y la cultura religiosa**

Se presenta la problemática de desconocimiento sobre el derecho de libertad religiosa y de culto, así como de las complejidades sobre la identidad religiosa y el pluralismo religioso por parte de algunos funcionarios y servidores públicos, algunos sectores de la sociedad en general y algunos miembros de entidades religiosas y sus organizaciones, por lo que se apoyará iniciativas de capacitación y socialización de información en la materia.

Los programas de capacitación y formación en libertad religiosa y de culto podrán guiarse en la aplicación de metodologías pedagógicas y en la elaboración de material que permita a todo público: religioso y no religioso, comprender el derecho a la libertad religiosa y las complejidades del pluralismo religioso.

Las capacitaciones se podrán realizar a través de foros, cursos, talleres, seminarios, diplomados, entre otras modalidades de formación y capacitación, que difunda el marco normativo nacional e internacional que regula el derecho a la libertad religiosa y de culto, el hecho y la cultura religiosa, entre otros. Estarán dirigidas principalmente a miembros de entidades religiosas y sus organizaciones, sectores interesados en las temáticas, e implicará la articulación con el sector educativo como Universidades y el acompañamiento de entidades de Cooperación internacional, así como de entidades privadas.

Lo anterior supone la búsqueda de proyectos y convenios con Universidades, organizaciones de cooperación internacional, entidades de carácter privado, mediante lo cual se fomentará la formación y capacitación en el derecho fundamental de libertad religiosa y sus dimensiones. De igual forma esta línea se articulará con las líneas de acción 1.1.4 *“Elaborar propuestas para el mejoramiento de las capacidades, conocimientos, destrezas y habilidades de los miembros de las entidades religiosas y sus organizaciones en la realización de labores y servicios religiosos, entre otros servicios”* y 1.2.6 de la Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento.

**Línea de acción 1.2.5. Promover espacios de investigación sobre el hecho, la cultura y pluralismo religioso con Universidades, grupos de investigación y académicos del departamento**

El espacio podrá regirse por los siguientes lineamientos, entre otros:

- Diálogo académico sobre el derecho a la libertad religiosa, el hecho y la cultura religiosa, la identidad y pluralismo religioso.
- Reunión de instituciones educativas y docentes investigadores de distintas disciplinas, expertos e interesados en la materia; desarrollar investigaciones sobre las complejidades de la realidad y diversidad religiosa en el departamento, tomando en consideración los contextos subregionales y las características de las entidades religiosas y sus organizaciones;

En esta misma vía, se promoverán escenarios de capacitación y formación sobre el tema en foros, seminarios, entre otros, así como la construcción de herramientas pedagógicas para la trasmisión del conocimiento, esto último articulado a las líneas de acción 1.1.4 y 1.2.6 *“Apoyar la creación de “Escuelas de formadores” sobre el derecho a la Libertad religiosa y de culto, el marco normativo que la regula, la participación ciudadana y el empoderamiento de la labor dirigida a la convivencia social y familiar”* de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca.

**Línea de acción 1.2.6. Apoyar la creación de “Escuelas de formadores” sobre el derecho a la Libertad religiosa y de culto, el marco normativo que la regula, la participación ciudadana y el empoderamiento de la labor dirigida a la convivencia social y familiar**

La Gobernación del Cauca apoyará la propuesta de formación de formadores para la libertad religiosa y de culto establecida en la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Ministerio del Interior Decreto 437 de 2018, artículo 2.4.2.4.2.5.1, tendiente a la generación de procesos de capacitación y formación para los líderes religiosos, representantes y miembros de las entidades religiosas y sus organizaciones, con la finalidad de generar replicadores de las temáticas relativas a la libertad religiosa y de cultos en diversos escenarios.

Los temas de formación estarán relacionados con los contenidos de la normatividad que regula el derecho de libertad religiosa y de cultos; la política pública que desarrolla el derecho; participación ciudadana y liderazgo democrático; empoderamiento de la labor dirigida a la convivencia social y en especial de la familia; entre otros.

Asimismo, se promoverá la elaboración de proyectos de “Escuelas de Formadores”, y su presentación a las entidades de Cooperación internacional, así como entidades de gobierno municipal, departamental y nacional para el desarrollo de esta línea de acción.

**Línea de acción 1.2.7. Apoyar la institucionalización y conmemoración de fechas emblemáticas de libertad religiosa y de culto en el departamento, así como la identificación y promoción de expresiones artísticas y culturales del sector religioso**

La Gobernación del Cauca promoverá propuestas para la institucionalización y conmemoración del día 4 de julio como el día de conmemoración de la libertad religiosa y de cultos, conforme el Decreto 1079 de 2016, así como la promoción de expresiones artísticas y culturales del sector religioso.

**Objetivo 1.3. Apoyar al Ministerio del Interior brindando toda información que contribuya a las modificaciones de instrumentos y normatividad vigente, principalmente en cuanto al reconocimiento de las realidades del departamento en el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de culto, su pluralidad y diversidad, así como su incidencia en el orden religioso, social, cultural y educativo**

En el marco de la subsección 8, artículo 2.4.2.4.2.6.1 del Decreto 437 de 2018, se propenderá por apoyar al Ministerio del Interior en su labor de revisión del marco normativo vigente del derecho de libertad religiosa y de culto, desde el señalamiento de realidades de las entidades religiosas y sus organizaciones del departamento y sus respectivas subregiones; así como en las propuestas emanadas desde los espacios de investigación del orden departamental creados para el estudio y análisis del derecho de libertad religiosa y sus dimensiones.

Estas propuestas y análisis buscarán visibilizar las nuevas realidades territoriales frente al derecho, en asuntos relacionados con el tratamiento de las personerías jurídicas especiales y extendidas, asuntos

urbanísticos, tributarios, pensionales, de actividades financieras, de seguridad social, de capellanías y asistencia espiritual, de acceso a medios institucionales públicos de comunicación, de reconocimiento civil de los títulos eclesiásticos, del uso del espacio público, de la religión y el enfoque diferencial, de su conexidad con la objeción de conciencia.

**Línea de acción 1.3.1. Crear un espacio interinstitucional y de articulación nación – territorio, intersectorial e interreligioso para la presentación, análisis y concertación de información y propuestas que relacionen el derecho de libertad religiosa y de culto con las realidades subregionales y sociales del sector religioso del departamento**

El espacio podrá ser creado o promovido en la Mesa departamental de Asuntos Religiosos, y busca la interacción nación- territorio, interreligioso e intersectorial para presentar propuestas principalmente emanadas en los grupos de investigación del derecho de libertad religiosa y de culto, que desarrollen análisis y propuestas sobre el goce efectivo del derecho de libertad religiosa y las realidades sociales y territoriales del departamento, lo cual podrá servir para proponer programas especiales dirigidos al sector religioso.

**Línea de acción 1.3.2. Promover la creación de una ruta que integre el enfoque diferencial en el marco de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Culto**

Se promoverá a partir del trabajo articulado nación – territorio, la viabilidad de una ruta que integre el enfoque diferencial atendiendo las distintas necesidades de las poblaciones del departamento acorde a las disposiciones legales, jurídicas y jurisprudenciales vigentes para cada caso.

**Objetivo 1.4. Fortalecimiento de la coordinación nación – territorio y la coordinación interinstitucional en la garantía del derecho a la libertad religiosa y de culto**

La Coordinación nación- territorio, así como la coordinación interinstitucional es la relación estratégica entre entidades públicas, y del orden departamental y municipal, para el cumplimiento de metas y la garantía de derechos, así mismo para el logro de un impacto favorable de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca.

El fin de este objetivo es el de garantizar la adecuada y efectiva implementación de la misma política, en sus ejes y componentes transversales, mediante la concertación, diseño y puesta en práctica de estrategias para apoyar técnicamente a las entidades territoriales y a su vez, a la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos.

**Línea de acción 1.4.1. Promover la designación de enlaces territoriales para la interlocución con el Ministerio del Interior sobre los asuntos Religiosos**

Se promoverá la designación de enlaces territoriales que sirvan de interlocutores entre el nivel territorial y el Ministerio del Interior para tratar los asuntos de la libertad religiosa y de culto, con el fin de contribuir a la interlocución con las entidades religiosas y sus organizaciones ante el gobierno departamental y los gobiernos municipales; la atención de las diversas necesidades, demandas y propuestas del sector religioso para favorecer la garantía del derecho a la libertad religiosa y de culto; entre otros. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.4.2.4.2.7.4. del Decreto 437 de 2018.

**Línea de acción 1.4.2. Apoyar la implementación de herramientas diseñadas por el Ministerio del Interior para identificar las problemáticas de las Entidades religiosas y sus organizaciones relacionadas con el ordenamiento territorial.**

Conforme al diagnóstico se presentan algunas dificultades con el ordenamiento territorial para el desarrollo del derecho de libertad religiosa y de culto, por lo que se apoyará la implementación de herramientas diseñadas por el Ministerio del Interior, que contribuyan a la obtención de información que permita la identificación de las problemáticas de las entidades religiosas y sus organizaciones en relación con el ordenamiento territorial, lo anterior articulado a lo establecido por el Decreto 437 de 2018, artículo 2.4.2.4.2.7.5.

**Línea de acción 1.4.3. Apoyar la estrategia nacional para prevenir e impedir los ataques al ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos**

Conforme al artículo 2.4.2.4.2.4.7 del Decreto 437 de 2018, se promoverá la estrategia nacional que prevenga e impida todo ataque al ejercicio del derecho de libertad religiosa y de culto, mediante el aporte de información de las realidades locales que contribuya a su diseño, así como en la adopción de los lineamientos establecidos en la estrategia creada.

**Objetivo 1.5. Crear o fortalecer espacios de participación para el encuentro e interacción interreligioso de las diferentes confesiones y tradiciones religiosas para el logro de objetivos comunes, el fortalecimiento organizativo, el liderazgo democrático y la incidencia en favor de derechos**

Uno de los elementos de mayor interés y preocupación es el fortalecimiento de la organización y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones, para su empoderamiento, articulación e incidencia en las agendas públicas locales.

El fin buscado es el mayor nivel organizativo y de articulación de las entidades religiosas y sus organizaciones, su empoderamiento a través del liderazgo democrático, la formación en derechos y capacidades, así como la participación plena y efectiva en sus propios espacios institucionales, para lo cual se tiene como referencia la Ley 1757 de 2015 y la Resolución número 583 de 2018, entre otras normas relacionadas.

**Línea de acción 1.5.1. Crear la Mesa Departamental del Sector Religioso**

Se impulsará la creación de la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos, conforme Resolución 583 de 2018, como escenario participativo de consulta, interlocución, concertación, apoyo, y seguimiento a la implementación de la Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca.

**Línea de acción 1.5.2. Elaborar un Protocolo de Participación de la Mesa Departamental del Sector Religioso**

Se impulsará el diseño de un Protocolo o reglamento de Participación como mecanismo integral y democrático para la integración, conformación y funcionamiento de la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos. Todo ello para el seguimiento de la Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca, en el marco de lo establecido en la Resolución 583 de 2018.

**Línea de acción 1.5.3. Realizar actividades pedagógicas y de formación en participación ciudadana y liderazgo democrático**

Las actividades de formación y pedagogía son un instrumento que buscarán la capacitación en ciudadanía activa para el empoderamiento de los miembros de la Mesa Departamental del Sector Religioso y en general de los miembros de las entidades religiosas y sus organizaciones. Estas actividades buscarán mediante el diálogo de saberes y el uso de materiales pedagógicos, compartir y transmitir conocimientos, herramientas, así como apoyar habilidades y destrezas que contribuyan al liderazgo e incidencia en favor de derechos.

Además, se procurará capacitar alrededor de los lineamientos de la Política Pública departamental y nacional, así como en los diversos mecanismos de participación ciudadana. Los talleres deben articularse a las líneas de acción 1.1.4 y 1.2.6 de la Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento.

**Línea de acción 1.5.4. Promover una estrategia para la inclusión de las Entidades Religiosas y sus Organizaciones en los espacios de participación relacionados con sus objetivos y servicios de aporte al bien común, la paz y el desarrollo**

Se diseñará e impulsará desde la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos, estrategias para fortalecer la participación de los líderes y personas de las ER u OSR en los espacios de participación institucionales a nivel departamental y municipal que traten asuntos relacionados con la labor que realiza las entidades religiosas, o que están involucrados con el ejercicio de la libertad religiosa; asimismo en espacios de participación e incidencia en la planeación como los presupuestos participativos.

**Eje 2. Paz territorial, perdón, reconciliación y convivencia pacífica**

La consecución de una paz territorial implica una construcción permanente y un propósito común de la ciudadanía y el Estado, requiere de la garantía, protección y promoción de los derechos humanos y la consolidación de la convivencia en los distintos escenarios.

Este eje parte de la necesidad de la reconstrucción del tejido social y del fortalecimiento de las redes de relaciones que promueva la construcción de la paz; la consolidación de espacios y procesos tendientes a la transformación de contextos conflictivos; también del reconocimiento de los espacios de participación ciudadana así como de la amplia experiencia de la sociedad civil en la construcción de la paz desde una perspectiva territorial; igualmente de las capacidades locales para la transformación de los conflictos que permitan la sostenibilidad de la paz. De ahí que las comunidades, organizaciones y sectores como el religioso, son definitivos para el logro de la paz territorial.

Varias entidades religiosas y sus organizaciones desde sus iniciativas, labores desarrolladas y servicios prestados buscan consolidar la paz, el perdón y la reconciliación en el departamento del Cauca, a su vez cuentan con la experiencia de haber acompañado diferentes procesos de paz.

De la misma manera, varias Entidades Religiosas y sus organizaciones han trabajado en procesos de construcción de paz y desde el aporte al bien común han contribuido a la reconstrucción del tejido social y a la transformación de contextos comunitarios, de ahí que varios miembros del Sector Religioso por motivo del desarrollo de ese trabajo hayan sufrido vulneraciones a sus derechos en el marco del conflicto armado interno.

Todo lo dispuesto en este eje estará orientado a empoderar a los miembros del sector religioso y sus distintas organizaciones en la transformación de los diferentes conflictos que afectan la paz y la convivencia en los distintos territorios.

Este eje estará articulado con los siguientes componentes transversales:

- Participación, liderazgo democrático e incidencia en favor del derecho de libertad religiosa y de cultos: atenderá la necesidad de fortalecer la participación del sector religioso en distintos espacios de construcción de paz y de convivencia pacífica; así mismo, en el desarrollo de este eje temático en la Mesa Departamental del Sector Religioso.
- Educación, capacitación y formación: se promoverá la formación para la paz y Derechos Humanos, así como en la solución pacífica de conflictos.
- Fortalecimiento institucional del Estado, de la coordinación interinstitucional y nación - territorio: la articulación y actuación conjunta de las entidades estatales es fundamental para el acompañamiento y desarrollo de las actividades, proyectos y procesos que el sector religioso realiza por la paz territorial.

*Énfasis temáticos:*

- Formación integral en derechos humanos, cultura de paz y reconciliación, convivencia y resolución pacífica de conflictos.
- Derecho a la paz.
- Perdón y reconciliación.
- Participación en procesos de construcción de Paz.

*Metas:*

- Adecuado apoyo y acompañamiento en el aporte a la paz, perdón y reconciliación realizado por las entidades religiosas y sus organizaciones.
- Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en la construcción de la paz territorial en condiciones de equidad.
- Promoción de programas y proyectos que contribuyan a la cultura de la reconciliación y la convivencia pacífica.
- Facilitar procesos y espacios públicos de perdón y reconciliación.
- Promoción de medidas de identificación, caracterización y prevención de las situaciones de riesgo y victimización de las entidades religiosas y sus organizaciones en el marco del conflicto armado interno y en el desarrollo de sus labores religiosas.
- Promocionar la garantía de los derechos humanos y los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

**Objetivo 2.1. Promover el reconocimiento y fortalecimiento de la participación y labor realizada por las entidades religiosas y sus organizaciones en espacios de construcción de paz, perdón, reconciliación y convivencia pacífica**

La construcción de la paz territorial parte del reconocimiento de su estrecha relación con la participación ciudadana, además requiere de pactos entre los gobiernos locales, entidades de la comunidad internacional y la sociedad civil para su consecución.

Se promoverá el fortalecimiento de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en la construcción de espacios, escenarios, programas de paz, reconciliación y convivencia a nivel territorial. Lo anterior articulado a la Mesa para el reconocimiento y fortalecimiento del aporte a la paz, el perdón y la reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones dispuesto en el Decreto 437 de 2018, artículo 2.4.2.4.3.1.1., y a la Estrategia de coordinación y actuación interinstitucional para la conformación de alianzas estratégicas del sector religioso señalado en el Decreto 437, artículo 2.4.2.4.3.2.1.

El fin buscado es mayor participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en la construcción de la paz territorial, reconciliación y convivencia, así como mayor acompañamiento y promoción a los proyectos y actividades que éstas lideran en la construcción de la paz.

**Línea de acción 2.1.1. Promover estrategias para la capacitación y formación sobre derechos humanos, paz territorial, perdón, reconciliación y convivencia pacífica**

Mediante talleres, foros, diplomados, entre otros, se buscará el fortalecimiento de la labor realizada por algunas entidades religiosas y sus organizaciones mediante la formación en derechos humanos, el derecho a la paz, cultura de paz, convivencia, perdón y reconciliación, así como la convivencia pacífica. Lo anterior articulado a Línea de acción 1.2.6 de la Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento, referente a la “Escuela de formadores”.

**Línea de acción 2.1.2. Apoyar estrategias de promoción y acompañamiento en la participación del sector religioso en espacios, procesos y proyectos que propenden por la paz, la reconciliación, la protección y la defensa de los derechos humanos y la convivencia**

Se promoverá el acompañamiento y fortalecimiento de la participación del sector religioso en procesos de construcción de paz; espacios de perdón y reconciliación; espacios de construcción de convivencia pacífica; transformación de contextos comunitarios; entre otros, lo anterior articulado a la línea de acción 1.5.4.

Así mismo se promoverá una estrategia para la promoción, apoyo y acompañamiento a los procesos, programas y actividades que permita el mantenimiento de la paz territorial mediante acciones sociales, políticas de desarme, desmovilización, protección a civiles, reintegración-reincorporación de excombatientes, la promoción y protección de derechos humanos, facilitadores de los actos tempranos de reconocimiento y responsabilidades colectivas, así como actos de perdón y reconciliación entre los responsables del conflicto armado, las comunidades y las familias victimizadas, veedores de los programas nacionales integrales de sustitución de cultivos, rehabilitación e inserción social de los consumidores de sustancias psicoactivas, entre otros.

Se propenderá para que las entidades religiosas y sus organizaciones, fortalezcan estas labores brindando apoyo desde la articulación intersectorial, interinstitucional e interreligiosa vinculados a la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos.

## **Objetivo 2.2. Facilitar propuestas para el acompañamiento a las víctimas en el marco del conflicto armado interno**

Se apoyará la creación de propuestas para el acompañamiento a las personas, entidades religiosas y sus organizaciones víctimas debido a sus labores en aporte a la paz y al bien común en el marco del conflicto armado.

Se buscará brindar acompañamiento y asesoría a las víctimas del conflicto armado, en especial, víctimas individuales y colectivas que pertenecen al sector religioso del departamento y que han sido o son victimizados por motivos de su labor religiosa y de paz; así como identificar situaciones de riesgo para la práctica de la labor al bien común, la paz y el desarrollo realizado por las ER u OSR; en plena observancia de la normatividad y procedimientos fijados para la atención a Víctimas vigente.

### **Línea de acción 2.2.1. Promover propuestas para la capacitación y formación a los miembros del sector religioso en los derechos y rutas de las víctimas del conflicto armado interno**

Se propenderá por capacitar y formar en derechos humanos y en especial en los derechos de las víctimas del conflicto armado a la reparación, verdad, justicia y garantías de no repetición, también en las rutas de atención y en la asistencia psicosocial, lo cual deberá estar articulado con la Línea de acción 1.2.6 de la Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento, referente a la “Escuela de formación”

### **Eje 3. Cooperación internacional, interinstitucional, intersectorial e interreligiosa para el aporte al bien común, la paz y el desarrollo sostenible.**

La Cooperación internacional, interinstitucional, intersectorial e interreligiosa busca la articulación de apoyos y esfuerzos para la cooperación e implementación de planes, programas y proyectos con agencias de cooperación internacional, actores de la sociedad civil, públicos y privados, que permitan un mayor impacto en el desarrollo sostenible, así como en el aporte al bien común y a la paz.

Es así como la cooperación internacional, interinstitucional, intersectorial, e interreligiosa permite complementar los esfuerzos de las diversas entidades en la consecución de beneficios en el ámbito social, de paz, de aporte al bien común y ambiental, ratificando también el cumplimiento del principio de eficacia, en donde los diversos actores tienen objetivos e intereses comunes.

El aporte al bien común y servicio que desarrolla las entidades religiosas y sus organizaciones en el ámbito social, educativo, de reconciliación, de paz y reconstrucción de tejidos sociales, así como la transformación de contextos comunitarios y la defensa del ambiente sano, contribuyen al desarrollo de los territorios en donde viven.

Tal labor se realiza necesitando el apoyo de entidades gubernamentales y de cooperación internacional, que ayude al fortalecimiento de su trabajo. Es por ello por lo que se requiere de la construcción de redes y canales de cooperación internacional, interinstitucional e interreligiosa para el aporte a toda la labor de las entidades religiosas y sus organizaciones.

Este eje está articulado de manera transversal con los siguientes componentes:

- Participación, liderazgo democrático e incidencia en favor del derecho de libertad religiosa y de cultos: se promoverá la participación e incidencia del sector religioso en espacios de articulación con agencias de cooperación internacional, intersectorial, intergubernamental e interreligioso.
- Educación, capacitación y formación: será necesario capacitar al sector religioso en cooperación internacional, así como en la formulación y gestión de proyectos dirigidos a las agencias de cooperación internacional.
- Fortalecimiento institucional del Estado, de la coordinación interinstitucional y nación - territorio: será necesario el acompañamiento y fortalecimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en espacios de participación e interacción con agencias de cooperación internacional desde el ámbito local y nacional.

Se evidencia la necesidad de fortalecer a las entidades de gobierno departamental y municipal competentes para la garantía del derecho fundamental de libertad religiosa y de culto, lo cual debe llevar al mejoramiento en la interlocución e interacción entre la sociedad civil del sector religioso y los entes gubernamentales por medio de canales viables que permitan la articulación en la atención de problemas de una manera pronta y pacífica, así como para el fortalecimiento de la gobernanza.

De ahí, que el fortalecimiento institucional buscará la inclusión del Sector Religioso en la agenda pública departamental, así mismo la participación y el reconocimiento de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe como fuerzas vivas de la sociedad civil, lo cual implica su fortalecimiento participativo en el trabajo social, de paz, aporte al bien común y desarrollo, además del trabajo mancomunado entre el gobierno nacional, gobierno territorial, las comunidades y organizaciones basadas en la fe y los organismos internacionales de cooperación.

*Énfasis temáticos:*

- Fortalecimiento de la labor religiosa en el aporte al bien común, la paz y el desarrollo de las comunidades donde viven.
- -Formación a las entidades religiosas y sus organizaciones en cooperación internacional, formulación y gestión de proyectos.

*Meta:*

- Adecuada cooperación internacional, interinstitucional e interreligioso para el fortalecimiento del aporte al bien común; la paz; y el desarrollo sostenible, que realiza las entidades religiosas y sus organizaciones.

**Objetivo 3.1. Apoyar la implementación de estrategias para el fortalecimiento de la coordinación temática y territorial de la Cooperación internacional, interinstitucional e interreligiosa, en la contribución a la paz, el perdón y la reconciliación, el bien común y el desarrollo sostenible**

Este objetivo reconoce la apuesta de la cooperación internacional por el servicio al desarrollo sostenible y a la paz, por ello la articulación de apoyos para lograrlo, partiendo de la necesidad de consolidar un sistema de cooperación para un desarrollo compartido.

El fin buscado es incrementar el beneficio de la cooperación internacional, interinstitucional e interreligiosa para el desarrollo de labores para la paz, el bien común y el desarrollo sostenible en el departamento del Cauca, realizado por entidades religiosas y sus organizaciones.

**Línea de acción 3.1.1. Capacitar en cooperación internacional, así como en formulación y gestión de proyectos de cooperación internacional a miembros de las entidades religiosas y sus organizaciones**

De acuerdo con el diagnóstico, las entidades religiosas y sus organizaciones necesitan fortalecer sus conocimientos cooperación internacional, así como en formulación de proyectos de cooperación internacional, en cuanto al conocimiento técnico y las metodologías para su diseño, también en la gestión de estos proyectos. Es por ello por lo que en articulación con el Ministerio del Interior y conforme del Decreto 437 de 2018 (artículo 2.4.2.4.4.1.1.), se promoverá la capacitación en diseño y formulación de proyectos de cooperación internacional, así como en la gestión de éstos, dirigido a las entidades religiosas y sus organizaciones.

**Línea de acción 3.1.2. Crear una herramienta para el diseño de un mapa de actores que involucre los ámbitos intersectorial, interinstitucional, interreligioso y territorial.**

En la sociedad los distintos actores y sectores que la componen están en continua interacción e interdependencia, tener en cuenta las necesidades, intereses y perspectivas de los diversos actores sociales que directa o indirectamente se encuentran relacionados con el sector religioso, y que son claves para el logro del propósito, objetivos y metas de la política pública de libertad religiosa y de culto. Por ello se creará una herramienta que permita referenciar los principales actores relacionados con el desarrollo de la política pública de libertad religiosa.

**Línea de acción 3.1.3. Promover la creación de propuestas de interacción para la Cooperación internacional, interinstitucional e interreligiosa en el marco del fortalecimiento del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y la consecución de la paz territorial**

Promover la creación de propuestas para el fortalecimiento de espacios para el encuentro e interacción del sector religioso con las entidades de cooperación internacional, entidades públicas y privadas, para el diseño de estrategias que sirvan a la cooperación, articulación de apoyos y trabajo mancomunado conforme las labores desarrolladas por las entidades religiosas y su aporte al bien común, la paz y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo anterior relacionado con las líneas de acción 1.5.4. y 2.1.2 de la Política Pública Integral Departamental de Libertad Religiosa y de Cultos del Departamento del Cauca, y del artículo 2.4.2.4.4.1.3. del Decreto 437 de 2018.

En dicho espacio se promoverá la creación de una agenda para incentivar el acompañamiento y el reconocimiento de la labor que realiza las entidades religiosas y sus organizaciones.

**Línea de acción 3.1.4. Apoyar la creación de propuestas para la articulación en la orientación dirigida por el Ministerio del Interior sobre la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones**

Se apoyará la promoción de propuestas de articulación con base en los lineamientos establecidos en el artículo 2.4.2.4.4.1.2 del Decreto 437 de 2018, consistente en la orientación que deberá brindar el Ministerio del Interior al sector religioso sobre la oferta de las entidades de cooperación internacional

en proyectos de aporte al bien común, proyectos sociales, productivos y desarrollo sostenible, entre otros que sean de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.

**Línea de acción 3.1.5. Promover propuestas para la formulación y gestión de proyectos de interés del sector religioso en bancos de proyectos existentes**

Se promoverá la formulación y gestión de proyectos de interés del sector religioso a bancos de proyectos existentes, tales como proyectos sociales, de aporte al bien común, de cooperación, comunitarios, productivos, tecnológicos, de aporte a la paz, al desarrollo sostenible, de capacitación y educación, entre otros.

**VII. Seguimiento a la política pública. Diseño de análisis y seguimiento da la política pública**

La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento cuenta con un plan de acción para su implementación, donde se identifica los planes y estrategias pertinentes para ello.

La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento tendrá un plan de seguimiento y monitoreo el cual será establecido en el plan de acción de la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos.

**VIII. Agradecimientos**

Este acápite tiene la finalidad de presentar un caluroso y respetuoso sentido de agradecimiento a cada uno de los participantes de los talleres subregionales por su participación en el diseño y formulación de la presente Política Pública.

El desarrollo de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento demuestra el propósito de la Gobernación del Cauca y la Secretaria de Gobierno y Participación, por articular esfuerzos con otras entidades territoriales (municipios) e integrantes del sector religioso para la garantía del derecho de libertad religiosa y de culto en el departamento del Cauca.

De igual manera se ofrece un reconocimiento a los aportes y recomendaciones brindados por el equipo de la Coordinación Nacional de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Asimismo, el reconocimiento a la Mesa Técnica como órgano consultor, el cual brindó valiosos y oportunos aportes para la construcción de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del, la cual busca conducir a la materialización de un “Cauca, Territorio de Paz”.

## Bibliografía

- Abramovich, V., & Curtis, C. (1997). *Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales. La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales.*
- Asamblea General de las Naciones Unidas (25, noviembre de 1981), *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.* (Resolución 36/55).
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 2013). *Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias.* (Resolución 68/169).
- Asamblea Departamental del Cauca. (2016). *“Por la cual se adopta el plan de desarrollo departamental del cauca para el periodo 2016-2019 “cauca, territorio de paz”.* Popayán
- Asamblea Departamental del Cauca. (2017). *“Por la cual se autoriza al gobernador del departamento del cauca a comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto “formulación de la política pública de libertad religiosa y de cultos en el departamento del cauca”.*
- Asamblea Colombiana de Religiones y Espiritualidades. (2014). *Informe anual del Estado de Libertad religiosa en Colombia.* Bogotá DC.
- Blanco, M. (2009). *Libertad religiosa y laicidad.* Persona y derecho, (Número 60), pp. 195-208.
- Betrián, P. (2012). *Cuestiones actuales sobre el derecho de libertad religiosa.* En: E. H. Fuentes & B. Abreu (Coords.). *Perspectivas iberoamericanas de asuntos constitucionales* (pp. 309-331). Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Corte Constitucional de Colombia (1993). *Sentencia T- 430 de 1993,* Bogotá DC.
- Corte Constitucional de Colombia (1993). *Sentencia C-456 de 1993.* Bogotá DC.
- Corte Constitucional de Colombia. (1995). *Sentencia T-200 de 1995.* Bogotá DC.
- Corte Constitucional de Colombia. (1998B). *Sentencia T-588 de 1998.* Bogotá DC.
- Corte Constitucional de Colombia (1999). *Sentencia T-972 de 1999.* Bogotá DC.
- Corte Constitucional de Colombia (2004). *Sentencia C- 1175 de 2004.* Bogotá DC.
- Corte Constitucional de Colombia (2009). *Sentencia T- 839 de 2009.* Bogotá DC.
- Corte Constitucional de Colombia (2010). *Sentencia T- 023 de 2010.* Bogotá DC.
- Corte Constitucional de Colombia (2014). *Sentencia T- 621 de 2014.* Bogotá DC.

Da Silveira, P. (2012). Libertad de enseñanza, libertad religiosa, secularización y laicidad: límites confusos y falsas asociaciones. *Páginas de educación*, 5(1), 17-35.

Departamento Nacional de Planeación. (2015). Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país". Bogotá

Diario Razón Pública. (2016). La Paz territorial y sus dilemas. Visto en: <https://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/9174-la-paz-territorial-y-sus-dilemas-la-participaci%C3%B3n-ciudadana.html>

Escobar, R. A. (2017). El derecho a la libertad religiosa y de cultos en Colombia: evolución en la jurisprudencia constitucional 1991-2015. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 20, 39, 125-138. DOI: [http:// dx.doi.org/10.18359/prole.2727](http://dx.doi.org/10.18359/prole.2727)

García, G. (2011). El fortalecimiento institucional como factor estratégico de la cooperación al desarrollo. H+ D, Fundación Humanismo y Democracia.

Grasa, R. (2014). La cooperación internacional para el desarrollo en Colombia. Una visión orientada hacia el futuro. Bogotá.

Gobernación del Cauca. (2016). Plan Departamental de Desarrollo "Cauca, territorio de paz". Popayán

HABERMAS, J. (2005). Ciencia y técnica como ideología. *Tecnos*.

Jaramillo, S. (2014). La paz territorial. Equipo paz gobierno.

Mayntz, R. (1987). Sociología de la organización. Madrid. Alianza Universidad

Ministerio del Interior. (2017). Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Bogotá DC

Ministerio de Educación Nacional. (2010). Participación Ciudadana. Visto en: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177283\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177283_recurso_1.pdf)

Presidencia de la República de Colombia. (2018). Decreto 437 de 2018 "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Bogotá DC

Pignatta, M. A. (2016). COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y TERRITORIO EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO. *Ciência & Trópico*, 40(2).

Prieto, V. Libertad Religiosa y Confesiones. Derecho Eclesiástico del Estado Colombiano. Bogotá: Editorial TEMIS, Universidad de la Sabana, 2008.

Prieto, Vicente. (2015). Estado laico y autonomía de las confesiones religiosas. A propósito de una sentencia reciente de la Corte Constitucional de Colombia. *Revista Opinión Jurídica*, 14(28), 63-77.

Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia (S/F). ¿Qué es la Cooperación Internacional?, Visto en: <http://www.redadelco.org/que-es-la-cooperacion-internacional>

Rhonheimer, M. (2009). Cristianismo y laicidad. Historia y actualidad de una relación compleja. Madrid.

Roca, M. J. (2005). `Teoría y `práctica´ del principio de laicidad del Estado. Acerca de su contenido y su función jurídica. *Persona y Derecho*, (Número 53), pp. 223-257.

Sánchez, F. P. (2012). Comportamiento organizacional. México: Editorial Prentice-Hall.

Taylor, C. (2011). "Por qué necesitamos una redefinición radical del secularismo". En, *La religión en la esfera pública*, editado por E. Mendieta, & J. Vanantwerpen, 39-60. Madrid: Trotta.

Velásquez, F., & González, E. (2003). ¿Qué ha pasado con la Participación Ciudadana en Colombia? Bogotá: Fundación Corona.

PRE-FINAL

## ANEXOS

### **Anexo No. 1: Justificación y metodología de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto de Departamento del Cauca**

#### **A. Justificación**

La Gobernación del Cauca con el objetivo de indagar y reconocer las diversas problemáticas que afectan al sector religioso, realizó un análisis de sus necesidades y dificultades, lo cual ha llevado a la construcción de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca, con el fin de promover el fortalecimiento organizativo y participativo de las entidades religiosas y sus organizaciones, tomando en consideración las realidades específicas del departamento y sus subregiones.

Actualmente, tras la apuesta de consolidar la paz territorial, se promueve la garantía del derecho a la libertad religiosa y de cultos, así mismo, el fortalecimiento de la labor social desplegada por las entidades religiosas y sus organizaciones, como también el desarrollo de servicios dirigidos al núcleo central de la sociedad como lo es la familia.

Por ello, la presente Política Pública además de ser una contribución al reconocimiento del derecho fundamental de libertad religiosa y de culto, es también un instrumento para la consolidación de territorios de paz y de desarrollo con el fin de lograr el bienestar general con el trabajo articulado entre la Gobernación del Cauca y las organizaciones religiosas.

#### **B. Metodología**

Se realizaron siete (7) talleres subregionales para la obtención de la información que ha permitido la elaboración de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto del Departamento del Cauca, mediante la metodología del árbol de problemas como herramienta dirigida al diagnóstico de dificultades a través del análisis y comprensión de situaciones que afectan el goce efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos, así como sus causas y efectos; y del árbol de objetivos, plan de acción e identificación de actores, que permitieron plantear las soluciones, medios y fines a alcanzar, también los posibles responsables para implementar dichas soluciones.

Del mismo modo, se realizaron entrevistas a miembros de entidades religiosas y sus organizaciones que residen en municipios de las subregiones del departamento, lo anterior con el fin de tener un mayor conocimiento de las problemáticas de cada subregión, así como de las estrategias y acciones para atender estos problemas<sup>4</sup>.

También, se realizaron dos (2) eventos de socialización y validación masivos en la subregión norte y la subregión sur donde se dieron a conocer los ejes temáticos y componentes transversales seleccionados y las líneas de acción propuestos.

---

<sup>4</sup> La información compartida en los talleres subregionales y en las entrevistas obedecen a opiniones que no comprometen a las entidades religiosas y sus organizaciones, a la Gobernación del Cauca y la Secretaría de Gobierno y Participación Social, ni al equipo consultor POLITEIA Consultoría y marketing político S.A.S.

Asimismo, se realizó un taller de socialización con la Mesa técnica para diseño y formulación de la política pública de libertad religiosa y de culto del departamento, como ente consultivo para la recolección de aportes tendientes a la retroalimentación de la Política Pública.

Además, se tomaron en cuenta los insumos del Ministerio del Interior para el diseño y formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos (Decreto 437 de 2018) con su debida identificación y caracterización de problemas que sirvieron para analizar los inconvenientes que se presentan en el departamento en materia de libertad religiosa y de culto.

PRE-FINAL